



BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Baradero

AÑO XXIV - MES DE DICIEMBRE DE 2024

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | ORDENANZAS

Ordenanza N° 7344 del 06 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-001132-24, Letra M, iniciado por el Morales Raúl Faustino, por donde tramita la solicitud de eximición de tasas municipales.

Considerando que obra documentación que acredita su legitimación para peticionar.

Que de fs. 11 se adjunta informe, de deuda de la Tasas municipales.

Que conceptualmente, la condonación de deudas consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación, en todo o en parte, y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas, por voluntad del acreedor (Artículo 944 y CC. Del Código Civil y Comercial) o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de la deuda. (Artículo 951 y CC. Del código Civil y Comercial).

Que en tanto la exención constituye una dispensa de obligaciones tributarias que opera para el futuro y tiene vigencia para el ejercicio correspondiente a la fecha en que se dicte la medida (conf. Artículo 40 del Decreto Ley 6769/58). En materia tributaria, la posibilidad de condonar deudas tributarias supone una facultad discrecional del Estado, inspirada en razones de solidaridad social, con aquellas personas que demuestren que no puedan afrontar el pago de las contribuciones.

Que dicho instituto (la condonación) no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por ello, se ha estimado que la condonación es una atribución ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear tributos, ya que importa introducir una modificación en el cálculo de los recursos presupuestados para la Comuna que solo puede sancionar el Concejo Deliberante a propuesta del otro Departamento municipal, en merito a las atribuciones conferidas por los Artículos. 34, 35, 36, 109 y 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En consecuencia y en el supuesto que se plantea, se trataría de una potestad que puede ejercer este Concejo Deliberante.

En definitiva, será potestad exclusiva del Cuerpo Deliberante evaluar con criterio propio y en ejercicios de facultades que le son privativas, el mérito oportunidad o conveniencia de disponer o no la condonación que se trata.

Que en el presente caso considera este Cuerpo Colegiado que se encuentran plenamente acreditados los requisitos que hacen a la procedencia de la condonación de la deuda que por la tasa de alumbrado, barrido y limpieza pesa sobre el inmueble, así como de sus multas y demás accesorias legales si las hubiere.

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las Tasas Municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Condonase la deuda devengada que registra el contribuyente Morales Raid Faustino DNI4.722.459 - Cuenta Nro. 5050-0 por el ejercicio 2015 en concepto de Tasas municipales- todos los recursos; con sus correspondientes recargos que mantiene con la municipalidad de Baradero. Dicha condonación no comprende los periodos abonados.

Artículo 2º: La condonación del artículo precedente corresponde al inmueble cuya designación catastral es: Circunscripción II, Sección A, Quinta 24, Manzana 24 E, Parcela 14, sito en Facundo Quiroga Nro. 326 de la ciudad de Baradero.

Artículo 3º: Comuníquese a la dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria llevada a cabo a los seis días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7345 del 06 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-001137-24, Letra S, iniciado por la Sra. Silvestre Patricia Gabriela por donde tramita la solicitud de eximición de tasas municipales.

Considerando que obra documentación que acredita su legitimación para peticionar.

Que de fs. 13 se adjunta informe de deuda de la Tasas municipales.

Que conceptualmente, la condonación de deudas consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación, en todo o en parte, y eventualmente sus accesorios

(recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas, por voluntad del acreedor. (Artículo 944 y CC. Del Código Civil y Comercial) o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de la deuda (Artículo 951 y CC. Del Código Civil y Comercial).

Que en tanto la exención constituye una dispensa de obligaciones tributarias que opera para el futuro y tiene vigencia para el ejercicio correspondiente a la fecha en que se dicte la medida (conf. Artículo 40 del Decreto Ley 6769/58). En materia tributaria, la posibilidad de condonar deudas tributarias supone una facultad discrecional del Estado, inspirada en razones de solidaridad social, con aquellas personas que demuestren que no pueda afrontar el pago de las contribuciones;

Que dicho instituto (la condonación) no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por ello, se ha estimado que la condonación es una atribución ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear tributos, ya que importa introducir una modificación en el cálculo de los recursos presupuestados para la Comuna que solo puede sancionar el Concejo Deliberante a propuesta del otro Departamento municipal, en mérito a las atribuciones conferidas por los Artículos. 34, 35, 36, 109 y 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En consecuencia y en el supuesto que se plantea, se trataría de una potestad que puede ejercer este Concejo Deliberante.

En definitiva, será potestad exclusiva del Cuerpo Deliberante evaluar con criterio propio y en ejercicios de facultades que le son privativas, el mérito oportunidad o conveniencia de disponer o no la condonación que se trata.

Que en el presente caso considera este Cuerpo Colegiado que se encuentran plenamente acreditados los requisitos que hacen a la procedencia de la condonación de la deuda que por la tasa de alumbrado, barrido y limpieza pesa sobre el inmueble, así como de sus multas y demás accesorias legales si las hubiere.

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las Tasas Municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Condonase la deuda devengada que registra el contribuyente Silvestres Patricia Gabriela, DNI 23.884.986 - Cuenta Nro. 5050-0 por el ejercicio 2023 en concepto de Tasas municipales- todos los recursos; con sus correspondientes recargos que mantiene con la municipalidad de Baradero. Dicha condonación no comprende los periodos abonados.

Artículo 2º: La condonación de los artículos precedente corresponde al inmueble cuya designación catastral es: Circunscripción II, Sección A, Quinta 32, Parcela 11, sito en Godoy Cruz Nro. 2715 de la ciudad de Baradero.

Artículo 3º: Comuníquese a la dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria llevada a cabo a los seis días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7346 del 06 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-001222-24, Letra G, iniciado por la Sra. Grassini Nilda María, por donde tramita la solicitud de eximición de tasas municipales.

Considerando que obra documentación que acredita su legitimación para peticionar.

Que de fs. 5 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que conceptualmente, la condonación de deudas consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación, en todo o en parte, y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas, por voluntad del acreedor. (Artículo 944 y CC. Del Código Civil y Comercial) o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de la deuda (Artículo 951 y CC. Del Código Civil y Comercial).

Que en tanto la exención constituye una dispensa de obligaciones tributarias que opera para el futuro y tiene vigencia para el ejercicio correspondiente a la fecha en que se dicte la medida (conf. Artículo 40 del Decreto Ley 6769/58). En materia tributaria, la posibilidad de condonar deudas tributarias supone una facultad discrecional del Estado, inspirada en razones de solidaridad social, con aquellas personas que demuestren que no pueda afrontar el pago de las contribuciones;

Que dicho instituto (la condonación) no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por ello, se ha estimado que la condonación es una atribución ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear tributos, ya que importa introducir una modificación en el cálculo de los recursos presupuestados para la Comuna que solo puede sancionar el Concejo Deliberante a propuesta del otro Departamento municipal, en merito a las atribuciones conferidas por los Artículos. 34, 35, 36, 109 y 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En consecuencia y en el supuesto que se plantea, se trataría de una potestad que puede ejercer este Concejo Deliberante.

En definitiva, será potestad exclusiva del Cuerpo Deliberante evaluar con criterio propio y en ejercicios de facultades que le son privativas, el mérito oportunidad o conveniencia de disponer o no la condonación que se trata.

Que en el presente caso considera este Cuerpo Colegiado que se encuentran plenamente acreditados los requisitos que hacen a la procedencia de la condonación de la deuda que por la tasa de alumbrado, barrido y limpieza pesa sobre el inmueble, así como de sus multas y demás accesorias legales si las hubiere.

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las Tasas Municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Condonase al contribuyente Grassini Nilda María, DNI 4.070.146 la deuda devengada en concepto del Impuesto Automotor correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, con sus correspondientes recargos que mantiene con la municipalidad de Baradero. Dicha condonación no comprende los periodos abonados.

Artículo 2º: La condonación del artículo precedente corresponde al vehículo Marca: Chevrolet, modelo AVEO LT 1.6N AT; Sedan 4 ptas, Dominio IUX509, Año 2010.

Artículo 3º: Comuníquese a la dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria llevada a cabo a los seis días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7347 del 06 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-12627-21, Letra S - Alcance 1, iniciado por Subsecretaria Legal y Técnica, por donde tramita el contrato de locación con pago en especie suscripto entre la Municipalidad de Baradero y la empresa Ingeniero Alberto Reano.

Considerando, que en su cláusula decima han pactado que el contrato debe ser refrendado por este Honorable Cuerpo.

A esos efectos es necesaria la ratificación, por parte de este Concejo Municipal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio de locación con pago en especie, suscripto entre la empresa IARSA S.A. (QUIT 30-70911793-5) representada en este acto por el Sr. Alberto G. Reano, DNI 17.241.859 con domicilio en calle 9 de julio N°225 de la ciudad de San Nicolás y el Sr. Intendente la Ciudad de Baradero y el Sr. Esteban Damián Sanzio, con domicilio en calle San Martín N° 905 de la ciudad de Baradero, en adelante EL MUNICIPIO, en su conjunto las Partes, acuerdan en celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria llevada a cabo a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro

Ordenanza N° 7348 del 06 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones que corren por expediente Nro. 4009-20-01126/00, Letra "D", cuerpo I, mediante el cual el Intendente Municipal solicita autorización para suscribir convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs As y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As. Para acceder a becas y;

Considerando que la suscripción tiene como objetivo generar un espacio educativo, de protección de derechos, de inclusión y contención social para niños que atraviesan una de las etapas más vulnerable de la vida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

Tratado Sobre Tablas y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal Sr. Esteban Sanzio, a suscribir convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As; para acceder a becas que acuerda el Ministerio, con destino a los niños asistidos en el Jardín Maternal "Sonrisas", correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7349 del 06 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones que corren por expediente Nro. 4009-20-01126/00, Letra "D", cuerpo I, mediante si cual el Intendente Municipal solicita autorización para suscribir convenio con

Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs As y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As. para acceder a becas y;

Considerando que la suscripción tiene como objetivo generar un espacio educativo, de protección de derechos, de inclusión y contención social para niños que atraviesan una de las etapas más vulnerable de la vida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

Tratado Sobre Tablas y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal Sr. Esteban Sanzio, a suscribir convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As; para acceder a becas que acuerda el Ministerio, con destino a los niños asistidos en el CAI “Esperanza” Correspondiente al Ejercicio 2025.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7350 del 06 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones que corren por expediente Nro. 4009-20-01126/00, Letra “D”, cuerpo I, mediante si cual el Intendente Municipal solicita autorización para suscribir convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs As y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As. para acceder a becas y;

Considerando que la suscripción tiene como objetivo generar un espacio educativo, de protección de derechos, de inclusión y contención social para niños que atraviesan una de las etapas más vulnerable de la vida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

Tratado Sobre Tablas y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal Sr. Esteban Sanzio, a suscribir convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As; para acceder a becas que acuerda el Ministerio, con destino a los niños asistidos en el CAI “La Ilusión”, correspondiente al Ejercicio 2025.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7351 del 06 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones que corren por expediente Nro. 4009-20-01126/00, Letra "D", cuerpo I, mediante si cual el Intendente Municipal solicita autorización para suscribir convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs As y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As. para acceder a becas y;

Considerando que la suscripción tiene como objetivo generar un espacio educativo, de protección de derechos, de inclusión y contención social para niños que atraviesan una de las etapas más vulnerable de la vida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

Tratado Sobre Tablas y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal Sr. Esteban Sanzio, a suscribir convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As; para acceder a becas que acuerda el Ministerio, con destino a los niños asistidos en el CAI "Somos Chiquitos" Correspondiente al Ejercicio 2025.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7352 del 06 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones que corren por expediente Nro. 4009-20-01126/00, Letra "D", cuerpo I, mediante el cual el Intendente Municipal solicita autorización para suscribir convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs As y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As. Para acceder a becas y;

Considerando que la suscripción tiene como objetivo generar un espacio educativo, de protección de derechos, de inclusión y contención social para niños que atraviesan una de las etapas más vulnerable de la vida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

Tratado Sobre Tablas y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal Sr. Esteban Sanzio, a suscribir convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs. As; para acceder a becas que acuerda el Ministerio, con destino a los niños asistidos en el Jardín Maternal “Sonrisas”, correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria llevada a cabo a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro

Ordenanza N° 7353 del 20 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal, “C” 4009-20-002003/-24, caratulado: Contaduría Municipal. Ref. Reconocimiento deuda art. 140/141 Reglamento de contabilidad.

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1°: Reconózcase la deuda que mantiene el Municipio de Baradero con el Proveedor (10079) ABAV Ingeniería y Construcciones SRL correspondiente al ejercicio 2023, y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago total por la suma de pesos setecientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco con 95/00 (\$769.685,95), suma no abonada en su oportunidad y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Nro. 4009-20-002003-24 “C”.

Artículo 2°: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: La imputación que le hubiere correspondido al gasto en el año de origen, se detalla a continuación:

Ejercicio 2023

Fuente de Financ.: 113

Jurisdicción: 1110113000 Secretaría de Obras y Servicios.

Categoría Programática: 32.57.00 Obra Centro Desarrollo Infantil II.

Objeto del Gasto: 4210

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesione del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7354 del 20 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal, "C" 4009-20-002003/-24, caratulado: Contaduría Municipal. Ref. Reconocimiento deuda art. 140/141 Reglamento de contabilidad.

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1°: Reconózcase la deuda que mantiene el Municipio de Baradero con el Proveedor (9455) Alequi S.A. correspondiente al ejercicio 2023, y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago total por la suma de pesos Tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta (\$3.468.480,00), suma no abonada en su oportunidad y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Nro. 4009-20-002003-24 "C".

Artículo 2°: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: La imputación que le hubiere correspondido al gasto en el año de origen, se detalla a continuación:

Ejercicio 2023

Jurisdicción: 1110113000 Secretaría de Obras y Servicios.

Fuente de Financ.: 110

Categoría Programática: 31.01.00 Mantenimiento Vial.

Objeto del Gasto: 3390

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesione del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7355 del 20 de diciembre de 2024.

Visto la necesidad de garantizar el acceso a prótesis a las personas que no cuentan con obra social o prepaga y que requieren intervención urgente, y;

CONSIDERANDO Que, la salud es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, consagrado en la Constitución Nacional y en la legislación provincial.

Que, muchas personas en nuestra ciudad enfrentan dificultades para acceder de forma inmediata a prótesis, necesarias para mejorar su desarrollo.

Que, cabe señalar que nuestra ciudad ha experimentado un notable aumento en la cantidad de accidentes de tránsito en los últimos años. Esta situación no solo ha generado un impacto en la movilidad y la seguridad de los ciudadanos, sino que también ha sido resultado en un incremento significativo en el número de vecinos y vecinas que sufren lesiones graves que repercuten directamente en su calidad de vida.

Que, lamentablemente en numerosas ocasiones y casos de impacto público, los damnificados de accidentes de tránsito u otros, no cuentan con los recursos necesarios para afrontar gastos semejantes para la compra de una prótesis.

Que, hemos experimentado, nos informamos a través de redes sociales portales de noticias y escuchamos a diario; cuando de forma reiterada familiares de damnificados por accidentes; amigos, comerciantes y medios de comunicación deben aunar esfuerzos para solicitar contribución de la sociedad, con el propósito de “recaudar fondos” para obtener solución en pos de costear montos elevados referidos a la compra de prótesis de manera particular.

Que, el tiempo de espera de un paciente según indican profesionales de la salud; es perjudicial al cuadro y conlleva una involución en su motricidad cuando no se toman los recaudos preventivos necesarios.

Que, el presente proyecto busca establecer un banco de prótesis en la ciudad de Baradero, destinado a proporcionar prótesis con inmediatez, para cirugías aptas de intervención en nuestro nosocomio local.

Que, este banco servirá como un recurso fundamental para la comunidad, garantizando el acceso a dispositivos que faciliten la reintegración social y laboral de los afectados por accidentología.

Que tenemos pleno conocimiento del banco de prótesis que funciona en nuestra provincia. Pero también sabemos la burocracia que torna a nuestra región sanitaria IV. Por lo tanto, aspiramos de forma simultánea a la creación de un banco prótesis exclusivamente municipal que disponga de insumos y prótesis de mayor demanda. El cual brindará respuesta inmediata a las demandas que existiesen.

Reforzando en nuestro sistema de salud las políticas públicas del gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, es deber del Estado en todas sus escalas garantizar el acceso a la salud y a los tratamientos médicos necesarios, así como a los insumos asociados.

Por todo lo expuesto;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1: OBJETO. Crease el "Banco de Prótesis Municipal" en el ámbito del Municipio de Baradero, con el objetivo de proporcionar prótesis a aquellas personas que no posean obra social o seguro de salud privado y que requieran una intervención urgente.

Artículo 2: DESTINATARIOS. Podrán acceder a los servicios del Banco de Prótesis Municipal todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos: a) Residir en la Ciudad de

Baradero y/o localidades del distrito. b) No contar con cobertura de salud pública o privada. c) Presentar certificación médica que justifique la necesidad de la prótesis.

Artículo 3: EXCEPCION DE ACCESO A PROTESIS, a) Facúltase a los beneficiarios del Banco de Prótesis a acceder a prótesis o elementos necesarios a través de instituciones del ámbito público y privado, garantizando así la cobertura integral de las necesidades de salud de los ciudadanos. b) Las personas que requieran una prótesis podrán optar por obtener el mismo a través del sistema público de salud, de su obra social o de prestadoras de salud privadas. En caso de que el acceso a la prótesis a través de cualquiera de estos medios no sea posible en un plazo razonable, se habilitará el acceso inmediato al Banco de Prótesis. c) Una vez que el beneficiario haya accedido a la prótesis a través del Banco de Prótesis, se establecerá un mecanismo de reposición que permitirá el reemplazo de este, bajo las siguientes condiciones: I. El Banco de Prótesis coordinará con el beneficiario la evaluación de la necesidad de reposición y el proceso correspondiente para su obtención, garantizando la cobertura sin costo adicional para el beneficiario. II. El Municipio promoverá convenios con obras sociales, entidades de salud y empresas privadas para facilitar el acceso a prótesis, como así también para asegurar la reposición de estos, estableciendo un marco de colaboración que beneficie a la comunidad.

Artículo 4: FINALIDAD. El Banco de Prótesis Municipal tendrá como finalidad: a) Garantizar el acceso inmediato a prótesis necesarias para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios. b) Realizar un seguimiento de los casos atendidos y evaluar la efectividad de las intervenciones. c) Promover la salud y el bienestar de la comunidad mediante la atención a las necesidades urgentes en materia de salud.

Artículo 5: ADMINISTRACION. La administración del Banco de Prótesis Municipal estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio, que deberá a) Establecer un registro de solicitudes y beneficiarios. b) Evaluar las solicitudes de acuerdo con criterios de urgencia y necesidad. c) Gestionar la adquisición de prótesis a través de convenios con proveedores o mediante la compra directa d) Informar al Honorable Concejo Deliberante sobre el funcionamiento del banco y el número de beneficiarios atendidos, al menos una vez al año.

Artículo 6: FINANCIACION. Los recursos necesarios para el funcionamiento del Banco de Prótesis Municipal serán asignados del presupuesto municipal, así también de aportes que surjan a través de instituciones y/o empresas públicas y privadas que deseen colaborar con la iniciativa.

Artículo 7: DISPOSICIONES FINALES. Invítase a las autoridades municipales y canales oficiales a difundir la existencia del Banco de Prótesis Municipal para que la comunidad conozca sus derechos y pueda acceder a este servicio.

Artículo 8: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho. Archívese.

Dada en la Sala de Sesión del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro

Ordenanza N° 7356 del 20 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-14024-22, Letra L, iniciado por el Sr. Libelli Ana Lía, por donde tramita la solicitud de eximición de impuesto automotor.

Considerando que obra documentación que acredita su legitimación para peticionar.

Que consta a fs. 25 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que conceptualmente, la condonación de deudas consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación, en todo o en parte, y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas, por voluntad del acreedor (Artículo 944 y CC. Del Código Civil y Comercial) o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de la deuda (Artículo 951 y CC. Del Código Civil y Comercial). Que en tanto la exención constituye una dispensa de obligaciones tributarias que opera para el futuro y tiene vigencia para el ejercicio correspondiente a la fecha en que se dicte la medida (conf. Artículo 40 del Decreto Ley 6769/58). En materia tributaria, la posibilidad de condonar deudas tributarias supone una facultad discrecional del Estado, inspirada en razones de solidaridad social, con aquellas personas que demuestren que no pueden afrontar el pago de las contribuciones;

Que dicho instituto (la condonación) no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por ello, se ha estimado que la condonación es una atribución ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear tributos, ya que importa introducir una modificación en el cálculo de los recursos presupuestados para la Comuna, que solo puede sancionar el Concejo Deliberante a propuesta del otro Departamento municipal, en merito a las atribuciones conferidas por los Artículos. 34, 35, 36, 109 y 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En consecuencia y en el supuesto que se plantea, se trataría de una potestad que puede ejercer este Concejo Deliberante.

En definitiva, será potestad exclusiva del Cuerpo Deliberante evaluar con criterio propio y en ejercicios de facultades que le son privativas, el mérito oportunidad o conveniencia de disponer o no la condonación que se trata.

Que en el presente caso considera este Cuerpo Colegiado que se encuentran plenamente acreditados los requisitos que hacen a la procedencia de la condonación de la deuda que por la tasa de alumbrado, barrido y limpieza pesa sobre el inmueble, así como de sus multas y demás accesorias legales si las hubiere.

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las Tasas Municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Condonase al contribuyente Sra. Libelli Ana Lía, DNI 11.730.023, la deuda devengada en concepto del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2023, con sus correspondientes recargos que mantiene con la municipalidad de Baradero. Dicha condonación no comprende los periodos abonados.

Artículo 2º: La condonación del artículo precedente corresponde al vehículo Marca: CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N, tipo SEDAN 4 ptas, Dominio GHF-779, Año 2007.

Artículo 3º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Provincial para su registro y notificación.

Artículo 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

Dada en la Sala de Sesión del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro

Ordenanza N° 7357 del 20 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-14024-22, Letra L, iniciado por el Sr. Libelli Ana Lía, por donde tramita la solicitud de eximición de impuesto automotor.

Considerando que obra documentación que acredita su legitimación para peticionar.

Que consta a fs. 25 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que conceptualmente, la condonación de deudas consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación, en todo o en parte, y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas, por voluntad del acreedor (Artículo 944 y CC. Del Código Civil y Comercial) o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de la deuda (Artículo 951 y CC. Del Código Civil y Comercial). Que en tanto la exención constituye una dispensa de obligaciones tributarias que opera para el futuro y tiene vigencia para el ejercicio correspondiente a la fecha en que se dicte la medida (conf. Artículo 40 del Decreto Ley 6769/58). En materia tributaria, la posibilidad de condonar deudas tributarias supone una facultad discrecional del Estado, inspirada en razones de solidaridad social, con aquellas personas que demuestren que no pueden afrontar el pago de las contribuciones;

Que dicho instituto (la condonación) no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por ello, se ha estimado que la condonación es una atribución ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear tributos, ya que importa introducir una modificación en el cálculo de los recursos presupuestados para la Comuna, que solo puede sancionar el Concejo Deliberante a propuesta del otro Departamento municipal, en mérito a las atribuciones conferidas por los Artículos. 34, 35, 36, 109 y 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En consecuencia y en el supuesto que se plantea, se trataría de una potestad que puede ejercer este Concejo Deliberante.

En definitiva, será potestad exclusiva del Cuerpo Deliberante evaluar con criterio propio y en ejercicios de facultades que le son privativas, el mérito oportunidad o conveniencia de disponer o no la condonación que se trata.

Que en el presente caso considera este Cuerpo Colegiado que se encuentran plenamente acreditados los requisitos que hacen a la procedencia de la condonación de la deuda que por la tasa de alumbrado, barrido y limpieza pesa sobre el inmueble, así como de sus multas y demás accesorias legales si las hubiere.

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las Tasas Municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1°: Condonase al contribuyente Sr. Branto Roberto Ismael, DNI 13.393.835, la deuda devengada en concepto del Impuesto Automotor correspondiente a los períodos 01/2023 al 03/2022, con sus correspondientes recargos que mantiene con la municipalidad de Baradero. Dicha condonación no comprende los periodos abonados.

Artículo 2°: La condonación del artículo precedente corresponde al vehículo Marca: RENAULT, modelo WT- FLUENCE 2.0 16V DYNAMIQUE, tipo SEDAN 4 ptas, Dominio KTA821, Año 2011.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Provincial para su registro y notificación.

Artículo 4°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecha, archívese.

Dada en la Sala de Sesión del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro

Ordenanza N° 7358 del 20 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-12193-21, Letra A, iniciado por la Asoc. Adventista del 7mo día, por donde tramita la solicitud de eximición de tasas municipales.

Considerando que obra documentación que acredita su legitimación para peticionar.

Que de fs. 94 a fs. 124 se adjunta informe de deuda de la Tasas Municipales.

Que conceptualmente, la condonación de deudas consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación, en todo o en parte, y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas, por voluntad del acreedor (Artículo 944 y CC. Del Código Civil y Comercial) o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de la deuda (Artículo 951 y CC. Del Código Civil y Comercial). Que en tanto la exención constituye una dispensa de

obligaciones tributarias que opera para el futuro y tiene vigencia para el ejercicio correspondiente a la fecha en que se dicte la medida (conf. Artículo 40 del Decreto Ley 6769/58). En materia tributaria, la posibilidad de condonar deudas tributarias supone una facultad discrecional del Estado, inspirada en razones de solidaridad social, con aquellas personas que demuestren que no pueden afrontar el pago de las contribuciones;

Que dicho instituto (la condonación) no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por ello, se ha estimado que la condonación es una atribución ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear tributos, ya que importa introducir una modificación en el cálculo de los recursos presupuestados para la Comuna, que solo puede sancionar el Concejo Deliberante a propuesta del otro Departamento municipal, en mérito a las atribuciones conferidas por los Artículos. 34, 35, 36, 109 y 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En consecuencia y en el supuesto que se plantea, se trataría de una potestad que puede ejercer este Concejo Deliberante.

En definitiva, será potestad exclusiva del Cuerpo Deliberante evaluar con criterio propio y en ejercicios de facultades que le son privativas, el mérito oportunidad o conveniencia de disponer o no la condonación que se trata.

Que en el presente caso considera este Cuerpo Colegiado que se encuentran plenamente acreditados los requisitos que hacen a la procedencia de la condonación de la deuda que por la tasa de alumbrado, barrido y limpieza pesa sobre el inmueble, así como de sus multas y demás accesorias legales si las hubiere.

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las Tasas Municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Condonase la deuda devengada que registra el contribuyente Asoc. Argentina Adventista del 7mo día - Cuenta Nro. 20228-0 por los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en concepto de Tasas Municipales – todos los recursos, con sus correspondientes recargos que mantiene con la municipalidad de Baradero. Dicha condonación no comprende los periodos abonados.

Artículo 2º: La condonación del artículo precedente corresponde al inmueble cuya designación catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 46, Parcela 22 A, UF 1, sito en San Martín Nro. 1260 de la ciudad de Baradero.

Artículo 3º: Condonase la deuda devengada que registra el contribuyente Asoc. Argentina Adventista del 7mo día - Cuenta Nro. 50964-0 por los ejercicios 2022 y 2023 en concepto de Tasas municipales – todos los recursos; con sus correspondientes recargos que mantiene con la Municipalidad de Baradero. Dicha condonación no comprende los periodos abonados

Artículo 4°: La condonación de los artículos precedente corresponde al inmueble cuya designación catastral es: Circunscripción II, Sección B, Quinta 70, Fracción 1, Parcela 9, sito en Martin de Gainza Nro. 2887 de la ciudad de Baradero.

Artículo 5°: Condonase la deuda devengada que registra el contribuyente Asoc. Argentina Adventista del 7mo día - Cuenta Nro. 50965-0 por los ejercicios 2022 y 2023 en concepto de Tasas municipales- todos los recursos; con sus correspondientes recargos que mantiene con la municipalidad de Baradero. Dicha condonación no comprende los periodos abonados.

Artículo 6°: La condonación del artículo precedente corresponde al inmueble cuya designación catastral es: Circunscripción II, Sección B, Quinta 70, Fracción 1, Parcela 10, sito en Martin de Gainza Nro. 2887 de la ciudad de Baradero

Artículo 7°: Condonase la deuda devengada que registra el contribuyente Asoc. Argentina Adventista del 7mo día - Cuenta Nro. 50966-0 por el ejercicio 2023 en concepto de Tasas municipales- todos los recursos; con sus correspondientes recargos que mantiene con la municipalidad de Baradero. Dicha condonación no comprende los periodos abonados.

Artículo 8°: La condonación del artículo precedente corresponde al inmueble cuya designación catastral es: Circunscripción II, Sección B, Quinta 70, Fracción 1, Parcela 11, sito en Martin de Gainza Nro. 2887 de la ciudad de Baradero.

Artículo 9°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Provincial para su registro y notificación.

Artículo 10°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

Artículo 11°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecha, archívese.

Dada en la Sala de Sesione del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro

Ordenanza N° 7359 del 20 de diciembre de 2024.

VISTO La importancia de fomentar hábitos saludables a troves de la actividad física, promoviendo el bienestar físico y mental de la comunidad;

Que las plazas y espacios públicos son lugares estratégicos para la integración social y la promoción de la salud;

Y considerando la necesidad de potenciar el uso de estos espacios con infraestructura adecuada para actividades recreativas y deportivas,

Considerando que el acceso a la actividad física es un derecho que contribuye a l desarrollo integral de las personas y a la prevención de enfermedades;

Que una ciudad activa y saludable requiere políticas públicas que incentiven prácticas deportivas accesibles para todas las edades y niveles de condición física;

Que contar con espacios públicos bien equipados y programaciones regulares de actividad física fortalece el sentido de comunidad y mejora la calidad de vida de los vecinos;

Que el diseño de espacios públicos inclusivos y activos aporta al desarrollo urbano sostenible y al uso eficiente de los recursos municipales;

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Crease el programa "Red de Plazas Activas" en la ciudad de Baradero, con el objetivo de promover la actividad física, la salud y la integración social en los espacios públicos

Artículo 2º: El programa incluirá la instalación de equipamiento deportivo básico en plazas y espacios públicos seleccionados, tales como:

- a. Aparatos de ejercicio al aire libre.
- b. Señalización con circuitos de caminata y trote
- c. Espacios accesibles para personas con movilidad reducida.

Artículo 3º: Organícense clases gratuitas de actividad física (como gimnasia, yoga, aeróbicos y otros) con profesionales de la salud y el deporte, en coordinación con la Secretaría de Deportes y la Secretaría de Salud del Municipio.

Artículo 4º: Identifíquense las plazas y espacios públicos prioritarios para la implementación inicial del programa, priorizando aquellos con mayor densidad poblacional y accesibilidad.

Artículo 5º: Impúlsese una campaña de comunicación para concientizar sobre los beneficios de la actividad física y promover la participación en las actividades programadas.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar convenios con entidades públicas y privadas para el financiamiento e implementación del programa.

Artículo 7º: Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General del Municipio.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7360 del 20 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-12124-21, Ale. 1 Letra P, caratulado: Parroquia Santiago Apóstol. Ref. Solicita autorización de estacionamiento en la dársena/rente a la Parroquia sita en calle Anchorena 924.

Considerando el informe del Subsecretario de Seguridad Ciudadano que rola afs. 4 y 5 del expediente de referencia.

Que, consideramos que esta situación se solucionaría con la presencia de un estacionamiento exclusivo.

Que es necesario ir generando políticas que aporten orden y seguridad la ciudadanía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar permiso con destino de estacionamiento exclusivo a la Parroquia Santiago Apóstol en la dársena frente a ella- site en calle Anchorena Nro. 924 - Baradero, para un vehículo automotor por vez conforme a la nómina obrante afs. 2y sin involucrar la zona restrictiva de seguridad de la ochava, a los efectos de facilitar el desplazamiento del automóvil para las actividades eclesíásticas.

Artículo 2°: La señalización horizontal y vertical de la reserva estará a cargo de La Parroquia Santiago Apóstol contándose con un plazo de 30 días corridos para materializarla. La demarcación horizontal se realizará con líneas y cordón de color azul trafal. Para la demarcación vertical, en el cartel indicativo deberá estar mencionado el número de la presente ordenanza y constar con la leyenda - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO; conformación física: círculo azul con orla roja y letra "E" en color blanco, según diseño ajustado a la normativa vigente y obrante a fs. 5 del expediente municipal Nro. 4009-20-12124-21 "P".

Artículo 3°: Establecer que los gastos de mantenimiento que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. Como así también, queda a cargo del sujeto autorizado, la obligación de remover la señalización, en caso de caducidad y/o rechazo del permiso.-

Artículo 4°: La autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a la presente Ordenanza caducará automáticamente al (1) años de ser otorgada.

Artículo 5°: La reserva que se concede por la presente no dará lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando, por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, el gobierno municipal las considere caducas o fueran estas afectadas por el ordenamiento del tránsito.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7361 del 20 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-016122-23, Letra P, caratulado: Panizza Mercedes Margarita. Ref. Solicita cesión definitiva en calle Sánchez Loria 708 Circ. II, Secc B, Qta 39, Mza 39 f parcela 14.

Considerando que todas las personas tienen derecho a obtener una vivienda digna, contemplado por el art. 14 de la Constitución Nacional;

Que es menester otorgar al adjudicatario la seguridad jurídica que implica la titularidad de dominio sobre el bien adquirido;

Que teniendo en cuenta el informe expedido por los distintos, organismos y dependencias municipales;

Que a fs. 20 consta documentación respaldatoria certificado simple de tenencia precaria emitido por el Sr. Intendente Municipal don Eduardo Rabellino. Lo que data una tenencia precaria de más de 43 años.

Que la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de interés social conforme lo dispuesto en el art. 4 inc. D de la Ley 10830

Que la presente medida, se dicta en uso las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en forma definitiva el inmueble designado catastralmente como Circ. II, Secc B, Qta 39, f parcela 14, sito en calle Sánchez Loria Nro. 708 de la ciudad de Baradero, a la Sra. Panizza Mercedes Margarita DNI 10.802.378.

Artículo 2º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º: Requírase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los correspondientes actos notariales, autorizándose a gravar hipotecariamente el bien en cuestión, si correspondiere.

Artículo 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente al peticionante.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7362 del 20 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas que corren por expediente municipal Nro. 4009-20-14992-22, Letra C, caratulado: Cuis Yanina Loreley. Ref. Solicita la titularidad de la vivienda Plan Federal ubicada en Lenguitti 916.

Considerando que todas las personas tienen derecho a obtener una vivienda digna, contemplado por el art. 14 de la Constitución Nacional;

Que es menester otorgar al adjudicatario la seguridad jurídica que implica la titularidad de dominio sobre el bien adquirido;

Que teniendo en cuenta el informe expedido por los distintos organismos y dependencias municipales;

Que la causante se encuentra amparada por el art. 7 del Decreto 105/95;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Aceptase la renuncia efectuada por el Sr. Fuccia Marcos Antonio DNI 28.134.677, a la adjudicación del lote/vivienda Programa Familia Propietaria, designada catastralmente

como Cir. III, Secc. D, Chacra 67, Mza. 67 am, Parcela 20, sito en calle Lenguitti Nro. 916 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2º: Adjudicase en forma definitiva el lote/vivienda Programa Familia Propietaria, designada catastralmente como Cir. III, Secc. D, Chacra 67, Mza. 67 am, Parcela 20, sito calle Lenguitti Nro. 916 de la ciudad de Baradero, al Sra. Cuis Yanina Loreley, DNI 34.935.501.

Artículo 3º: Por intermedio de Subsecretaria de Legal y Técnica formalícese el contrato respectivo.

Artículo 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al s^^peticionante.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7363 del 20 de diciembre de 2024.

VISTO la normativa establecida por la Ley 13.927 de la Provincia de Buenos Aires, que regula el tránsito en toda la jurisdicción.

CONSIDERANDO que la mencionada normativa se adhiere a las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363.

Que regula las disposiciones atinentes para estacionar en la vía pública.

Que la comunicación Nro. A 5308/12 del BCRA invoca el deber de gestión de la entidad crediticia, para que el municipio local conceda el libre estacionamiento y exclusividad para camiones blindados de transporte de dinero, /rente a la entidad financiera.

Que la misma se encuentra en consonancia con lo establecido por el art. 63 inc. G de la Ley Nacional 24.449, incorporada al ámbito de la provincia de Buenos Aires mediante Ley 13.927: Decreto 532/09, Anexo III artículo 33 (refiere al art. 63 de la Ley Nacional N° 24.449) Franquicias especiales g) Transporte Postal y valores Bancarios, para los vehículos que tengan permiso o habilitación de la autoridad de control, que podrán estacionar en la proximidad de su destino (banco, correo, buzón, etc.).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Concédase al BANCO SANTANDER RIO SA, SUCURSAL BARADERO, un único sector para estacionamiento exclusivo de vehículos destinados al movimiento de fondos y clearing, en calle Santa María de Oro Nro. 525, de nueve (9) metros de extensión, de manera contigua al estacionamiento exclusivo de cargo y descarga y frente al edificio de la institución bancaria, de modo paralelo al cordón de la vereda par (lado derecho según sentido de circulación SE a NO, conforme a la demarcación que efectuará el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2: Los gastos que demanden la provisión, colocación y mantenimiento de la señalización visual tanto en los indicadores verticales como de la demarcación horizontal, quedarán a cargo de la Institución Bancaria, contándose con un plazo de 30 días corridas para materializarla. La demarcación horizontal se realizará con línea blanca de una décima de metro (0,1 m) de trazo continuo o discontinuo. Para la demarcación vertical, en el cartel indicativo deberá estar mencionado el número de la presente ordenanza y constar los días y horarios de exclusividad -de lunes a viernes de 8.00 a 16.00hs-; conformación física: círculo azul con orla roja y letra "E" en color blanco, según diseño ajustado a la normativa vigente.

Artículo 3º: La reserva que se concede por la presente no dará lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando, por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, el gobierno municipal las considere caducas o fueran estas afectadas por el ordenamiento del tránsito.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7364 del 20 de diciembre de 2024.

VISTO La necesidad de promover el desarrollo económico y turístico de la zona ribereña de la ciudad de Baradero, y;

CONSIDERANDO Que la zona de la Ribera de Baradero posee un gran potencial para el desarrollo turístico, lo cual generará empleo, desarrollo económico, y mejora en la calidad de vida de los habitantes.

Que resulta necesario fomentar la inversión privada en infraestructura y servicios turísticos a fin de convertir a Baradero en un destino atractivo tanto para turistas nacionales como internacionales.

Que la implementación de beneficios fiscales y facilidades administrativas para los inversores es una herramienta eficaz para atraer capital y promover el desarrollo sostenible de la región.

Por ello,

Tratado y Aprobado, El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene como objetivo fomentar las inversiones en el sector turístico de la zona ribereña de la ciudad de Baradero, mediante la implementación de incentivos fiscales, financieros y administrativos. Estos beneficios están orientados a promover el desarrollo económico sostenible de la región, así como a generar nuevas oportunidades de empleo y dinamizar la economía local. Las empresas y/o personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en las ordenanzas N° 2491/2001 y el Decreto N° 214/2018, y que se establezcan en el partido de Baradero, podrán acceder a franquicias y beneficios impositivos, en línea con las disposiciones de dichas normativas.

Artículo 2º: Se establece una exención del 100% del pago de impuestos municipales sobre bienes inmuebles y actividades económicas relacionadas con el turismo en la zona Ribereña

de la ciudad de Baradero, comprendida por todas las tierras ociosas subyacentes a la calle Almirante Brown, por un periodo de un (1) año, contados a partir de la fecha de inicio de las operaciones comerciales del proyecto. En concordancia con el art. 3° de la ordenanza N° 2491/2001, requisitos sine qua non, a efectos de dar curso la solicitud efectuada.

Artículo 3°: El Municipio de Baradero se adhiere a los beneficios establecidos en la Ley N° 27.742 - Régimen de Incentivo a Grandes Inversiones, promulgada el 8 de julio de 2024, y conforme al decreto 592/2024 publicado en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Se dará un tratamiento especial por ventanilla única de tramitación para la aprobación de proyectos turísticos en la zona ribereña de la ciudad de Baradero, con el fin de agilizar y simplificar los procesos administrativos.

Artículo 5°: El municipio brindará asistencia técnica y asesoramiento a los inversores interesados en desarrollar proyectos turísticos en la zona ribereña de la ciudad de Baradero.

Artículo 6°: Los beneficiarios de los incentivos previstos en la presente Ordenanza deberán cumplir con los plazos y condiciones establecidas en sus proyectos de inversión, así como con las normativas ambientales y urbanísticas vigentes.

Artículo 7°: En concordancia con el art 6° del Decreto reglamentario N° 214/2018 y precedentes de la 2491/2001, el incumplimiento de las obligaciones asumidas implicará la pérdida de los beneficios otorgados y la obligación de reintegrar al municipio los montos correspondientes a los impuestos y tasas eximidos, junto con los intereses que correspondan y multas determinadas por las ordenanzas fiscales impositivas vigentes.

Artículo 8°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho. Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro

Ordenanza N° 7365 del 27 de diciembre de 2024.

VISTO el expediente administrativo) N° 4009-20-010796-14, letra "T", caratulado: Trogolo Claudio-Empresa AMX Arg. S.A. (En adelante Claro). Ref. Solicita certificado de radicación de dos instalaciones de telefonía celular y su equipamiento, una sede del club Sportivo Baradero, otra en el predio del vivero municipal;

CONSIDERANDO que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

Tratado y Aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1°: Autorízase al Intendente de la Ciudad de Baradero, Sr. Esteban Damián Sanzio, con domicilio en calle San Martín N° 905 de la ciudad de Baradero, en adelante EL MUNICIPIO, a suscribir el Convenio con la firma Sitios Argentina S.A, representada en este acto el apoderado Sr. Bacarini Juan Manuel, DNI 26.928.783, en adelante LA EMPRESA, en su

conjunto las Partes, acuerdan en celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro

Ordenanza N° 7366 del 27 de diciembre de 2024.

Visto el Expediente N° 4009-20-001584/24 letra "S" mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2025, y

Considerando que el mismo fue elaborado en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Art. 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y lo establecido en el articulado del Capítulo II (Sistema de Presupuesto) del Decreto 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello;

Tratado y Aprobado, El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1°: Apruébese la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos de la Municipalidad de BARADERO correspondiente al Ejercicio del año 2025 de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2.980/00.-

Artículo 2°: Estímese en la suma de Pesos Veintiséis mil sesenta y cinco millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos tres con 41/100 (\$26,065,574,503,41) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 4°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Corrientes	\$22.722.382.058,61
Ingresos de Capital	\$3.045.104.556,54
Fuentes Financieras	\$298.0870888,26
TOTAL	\$26.065.574.503,41

Artículo 3°: Apruébese la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en los Formularios que acompañan y forman parte del Cálculo de Recursos del año 2025.

Artículo 4°: Estímese en la suma de Pesos Veintiséis mil sesenta y cinco millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos tres con 41/100 (\$26,065,574,503.41) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones

Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de BARADERO para el Ejercicio 2025 de acuerdo con la siguiente clasificación:

CLASIFICACION	IMPORTE
Gastos Corrientes	\$20,772,685,018.50
Gastos de Capital	\$3,105,032,053.06

Aplicaciones Financieras	\$2,187,857,431.85
TOTAL	\$26,065,574,503.41

Artículo 5°: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativas, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en los formularios 6, 7, 9, 10 y 11 que se anexan.

Artículo 6°; Apruébasela Planilla “Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento” que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 7°: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de RECURSOS CON AFECTACION ESPECIAL, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos de acuerdo a lo establecido en el Art. 119° - último párrafo- de la Ley Orgánica Municipal. Aquellos saldos de fondos municipales que hubieren quedado sin aplicación al cierre del ejercicio anterior podrán considerarse de libre disponibilidad.

Correlativamente se aplicará el Presupuesto de Gastos, reforzando crédito de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará conforme al nomenclador vigente.

Artículo 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 9°: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad específica, Proyectos, Programas y partidas no asignables a programas.

Artículo 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades). -

Artículo 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a tomar anticipos bancarios (adelanto de caja) para girar en descubierto en orden a lo normado por los artículos 67° inciso a) y 68° del Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, hasta alcanzar un monto máxima equivalente a la masa salarial bruta mensual del mes en que se solicita dicho anticipo, debiendo dichos fondos ser destinados a proveer momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados en el presente.

Encomiéndese al Departamento Ejecutivo municipal el dictado de normas complementarias e interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones necesarias para su instrumentación.

Artículo 12°; El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los Art. 67° y 68° del Decreto Provincial 2980 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades). -

Artículo 13: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en los términos de la legislación vigente al respecto

Artículo 14°: Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, solo podrán compensar tales excesos, con ahorros que en el mismo periodo se registren en otras partidas o en partidas de otras Subjurisdicciones.

Verificados los ahorros mencionados, el Departamento ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Hacienda, con la conformidad del área de Presupuesto, podrá dictar la respectiva norma de excepción.

El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de programas o imposibilidad de realización.

Artículo 15°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios que, por su magnitud, plazo de ejecución y/o pago de las mismas exceda al ejercicio, debiendo prever en cada ejercicio el crédito que corresponda. - (Art. 273 de la LOM)

Artículo 16-: COMPENSACION DE EXCESOS Y ECONOMIAS: Facúltase al Departamento Ejecutivo a compensar excesos de partidas en las condiciones que, para las transferencias de créditos y creaciones de partidas prevé la presente Ordenanza.

Artículo 17°: Aprobar una planta de personal de 970 agentes, incluyendo 16 concejales. Dicha planta comprende al personal de Planta Permanente y Temporaria

Artículo 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá contar como mínimo con las siguientes secretarías:

Secretaría General de Gobierno.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría de Cultura, Educación, Turismo y Deportes.

Secretaría de Desarrollo Humana.

Secretaría de Planificación y Gestión Pública.

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Secretaría Privada.

Secretaría de Salud.

Las competencias de las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones generales, Direcciones y/o Jefaturas serán determinadas por Decreto. Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar y establecer el número y funcionamiento de Subsecretarías, Direcciones Generales,

Direcciones, Departamentos y Asesorías que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada Secretaria y de su área específica.

También podrá establecer funciones con cargos específicos y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reasignar funciones que correspondan en el caso de fusiones o de creación de secretarías, siempre y cuando no se altere el total del presupuesto en el marco de las normativas legales vigentes. El Departamento Ejecutivo podrá cambiar los nombres de las Secretarías enunciadas en este Artículo.

Artículo 19°: Fijase en la suma de Pesos Cuatrocientos siete mil doscientos treinta y ocho con 90/00 (\$407,238,90) el sueldo básico para los agentes Municipales mayores de dieciocho (18) años de edad que cumplen horario normal completo en la administración municipal, para el mes de enero de 2025, más los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio.

Entiéndase por horario normal completo en la Administración Municipal a la jornada de seis (6) horas de labor, de lunes a viernes, salvo las que correspondan a la modalidad especial de la prestación. -

Artículo 20°: Fijase en la suma de pesos quinientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con 20/100 (\$542.985,20) el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a las y los Sres. Concejales más incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio de acuerdo al Art. 92 y 125 de la LOM y Ord 4786/13.

Artículo 21°; Fijase en el uno por ciento (1%) por cada año de servicio cumplido al 31/12/2016 inclusive, la Bonificación por antigüedad para todas las categorías de la planta permanente del escalafón municipal, porcentaje que se aplicará sobre las remuneraciones básicas de los mismos.

Fijase en el dos por ciento (2%) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2017 la Bonificación por antigüedad para todas las categorías de la planta permanente del escalafón municipal, porcentaje que se aplicará sobre las remuneraciones básicas de los mismos.

Fijase en el tres por ciento (3%) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2018 la Bonificación por antigüedad para todas las categorías de la planta permanente del escalafón municipal, porcentaje que se aplicará sobre las remuneraciones básicas de los mismos.

Artículo 22°: Fijase en el uno por ciento (1 %) por cada año de servicio cumplido hasta el 31/12/2016 inclusive la "Bonificación por antigüedad" para los cargos "Departamento Ejecutivo Municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Fijase en el dos por ciento (2%) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2017 la "Bonificación por antigüedad" para los cargos del Departamento Ejecutivo Municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Fijase en el tres por ciento (3%) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2018 la "Bonificación por antigüedad" para los cargos del Departamento Ejecutivo Municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 23°; Fijase en el uno por ciento (1%) por cada año de servicio cumplido hasta el 31/12/2016 inclusive, la “bonificación por Antigüedad reconocida” desempeñada en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, para los cargos del Departamento Ejecutivo Municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Fijase en el dos por ciento (2%) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2017, la “bonificación por Antigüedad reconocida” desempeñada en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, para los cargos Departamento Ejecutivo Municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Fijase en el tres por ciento (3%) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2018, la “bonificación por Antigüedad reconocida” desempeñada en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, para los cargos Departamento Ejecutivo Municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Esta bonificación se abonará debiendo probar el agente el derecho a gozar de este beneficio.

-

Artículo 24°: El agente que deba cumplir tareas que excedan su horario normal percibirá su remuneración habitual con un cincuenta por ciento (50%) de recargo, calculado sobre el salario habitual incluso antigüedad, si se tratase de días laborables y con un ciento por ciento (100%) en días, domingos, /no laborables y feriados. -

La remuneración de las tareas de horas suplementarias realizadas por el agente de funciones distintas a las que sean propias del cargo será determinada por la índole de la tarea a cumplir en el horario extraordinario fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo procesado. -

Se excluye de las disposiciones del presente artículo a los agentes del agrupamiento jerárquico que revistan en la categoría igual o superior a las de Jefe de División y a los agentes del agrupamiento Profesional (Médicos que prestan servicios en el hospital municipal y salas periféricas). -

Para los agentes pertenecientes al agrupamiento Jerárquico y Profesionales, que no perciban Bonificación por Dedicación Exclusiva, bonificación por Función y bonificación por mayor horario, autorícese a realizar horarios extraordinarios de labor destinados al goce de francos compensatorios. -

Artículo 25°: Fíjese el sueldo del Intendente Municipal según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal en su art. 125, lo reglado por la Ordenanza N: 4786/13.-

Artículo 26°: Fíjese el importe a abonar al Señor Intendente Municipal, en concepto de gastos de representación, en una suma de Pesos equivalente al treinta por ciento (30%) de su Numeración. -

Artículo 27°: El personal municipal percibirá sus asignaciones familiares conforme lo dispuesto por las normas legales vigentes. -

Artículo 28°: El Personal Superior, Jerárquico y Delegados Municipales, escalafonados o no, que, por razones de servicios, deban extender su Jornada de trabajo en forma habitual, podrá percibir mensualmente una bonificación por “Dedicación Exclusiva” de hasta un treinta por ciento (30%) de su sueldo básico. A su vez fíjese una bonificación para los funcionarios hasta el Jefe de Departamento inclusive, en concepto de Disponibilidad Horaria en Días Inhábiles,

Feriados y Asuetos Administrativos y que se encuentren a disposición de los servicios de 24 hs. del municipio de hasta un veinte por ciento (20%) de sus sueldos básicos. Los agentes alcanzados por los presentes beneficios no tendrán derecho a retribución por horas extras. El Departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes para el pago de la presente bonificación en los casos que correspondan. -

Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al excluido del Estatuto del Personal Municipal (artículo 47° de la Ley nro. 14.656)-

Artículo 29°: El personal que preste servicio como personal docente en instituciones educativas reconocidas por DIEGEP, percibirá la remuneración de acuerdo a lo establecido para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires, contemplando las actualizaciones salariales que el Gobierno Provincial pudiera otorgar hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 30°: Fíjese para todas las categorías del Escalafón Municipal la "Retribución Especial por Jubilación" que alcanzará al agente de Planta Permanente que, al momento de su cese, acredite una antigüedad igual o mayor a treinta (30) años de servicios en este Municipio y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria. El agente cuya situación se encuadre en las previsiones del párrafo anterior tendrá derecho a una retribución especial, sin carácter de reintegro, de seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole. El Departamento Ejecutivo definirá la modalidad de pago.

Artículo 31°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar adicional por "Fallo de Caja " al personal de planta permanente que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos o valores. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda

Artículo 32°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un adicional por "Manejo de Fondos" al personal de planta permanente que se desempeñe como Tesorero o a quien lo reemplace en sus funciones. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda. -

Artículo 33°: El Personal Superior, Jerárquico, Profesional, Excluidos conforme al Art 47 de la Ley 14.656 y Técnico, escalafonado o no, que, por la índole de sus funciones, deba ser gratificado con una compensación especial de carácter mensual, podrá percibir una "Bonificación por Función" de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico con más la antigüedad, excluido el titular del Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo, mediante acto administrativo, establecerá los porcentajes para el pago de esta bonificación en los casos que estime corresponda.

Artículo 34°: El personal Superior, Jerárquico, Profesional, Excluidos conforme el Art. 47 de la Ley 14.656, que, por la índole de sus funciones, deba ser gratificado con una compensación especial de carácter mensual y para el personal municipal técnico, escalafonado o no, una bonificación especial por "Titulo terciario y/o universitario". El Departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes para el pago de la presente bonificación en los casos que correspondan. -

Artículo 35°: Establézcase para todos los agentes municipales de planta permanente hasta la categoría 12 inclusive y personal contratado, una bonificación no remunerativa en concepto

de "Premia por Asistencia y Puntualidad". Quedan excluidos de la presente Bonificación el Intendente Municipal, los Secretarios de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, los Subsecretarios, el Secretario Privado del Intendente Municipal, los Concejales, los Directores Generales, el Cuerpo de Asesores, el Tesorero Municipal, el Contador Municipal, el Jefe de compras, Subtesorero, Subcontador, los médicos que prestan servicio en el hospital municipal y salas periféricas, el personal temporario con contratos inferiores a 30 hs. semanales, personal que realice actividades turísticas y culturales y todos aquellos agentes que perciban dedicación exclusiva. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda. -

Artículo 36°: Establécese para todos los agentes municipales de planta permanente y personal contratado, una bonificación no remunerativa en concepto de "Refrigerio "por cada día y/o jornada laboral efectivamente cumplida en su totalidad.

"Refrigerio" por cada día y/o jornada laboral efectivamente cumplida en su totalidad. Quedan excluidos de la presente Bonificación: Titulares de cargos electivos del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante el personal temporario con contratos inferiores a 30 hs semanales, personal que realice actividades turísticas y culturales. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda.

Artículo 37°: Fíjese una bonificación remunerativa, denominada "Técnica" que se abonará mensualmente a quien efectivamente cumpla la misma e integre, permanente o transitoriamente, el agrupamiento técnico. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda. -

Artículo 38°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal temporario las retribuciones, compensaciones, subsidios, bonificaciones e indemnizaciones que expresamente prevé y/o que se encuentren autorizadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, en igualdad de condiciones que las otorgadas al personal de planta permanente, respetando el principio rector en materia laboral que impone igual remuneración para igual tarea.

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y la categoría del personal, tanto para el incluido en la planta permanente como en la de planta temporaria. -

Artículo 39°: El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la designación del personal temporario si, por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente en la planta permanente.

Artículo 40°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer los alcances de las disposiciones de la Ley N: 14656- para el personal excluido, conforme al art. 67 de la sección III: Régimen supletorio de Empleo Municipal de dicha norma legal y que consiste en reglamentar el régimen de licencias, fijar remuneraciones, bonificaciones y compensaciones de carácter salarial en todo aquello no normado taxativamente en la presente Ordenanza. -

Artículo 41°: Determinase, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Capítulo 1 Disposiciones Generales del Decreto N: 2890/2000, los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera y de los Recursos Reales, conforme seguidamente se detalla:

Sistema de Presupuesto - Dirección de Presupuesto

Sistema de Contabilidad - Contador Municipal

Sistema de Tesorería - Tesorera Municipal

Sistema de Contrataciones - Jefe de Compras

Sistema de Administración de Bienes Físicos - Departamento de Patrimonio

Sistema de Personal - Dirección General de Personal y Capital Humano

Sistema Crédito Público - Contador Municipal

Sistema C.A.S. Director de Informática

Hasta tanto se implemente el resto de los Sistemas, la responsabilidad del mismo recaerá sobre la máxima autoridad del área, conforme a las normas internas dictadas por el Departamento Ejecutivo. -

Artículo 42°: Cuando la asignación presupuestaria corresponda a Recursos Afectados, las Unidades Ejecutoras designadas por acto administrativo del Departamento Ejecutivo, asumirán la responsabilidad en el cumplimiento de las normas establecidas para la utilización del crédito presupuestaria asignado. -

Artículo 43°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a la firma de Convenios con Organismos Nacionales y Provinciales que consistan en Aportes Financieros no Reintegrables aplicados a Programas y Proyectos de Orden Público. -

Artículo 44°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a la aceptación de Donaciones hasta pesos cinco millones (\$5.000.000). Superado este importe se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo supr. Citado.

Artículo 45°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar sin cargo alguno la licencia de conductor a aquellos agentes municipales y miembros de la policía comunal que presten servicios como choferes de vehículos oficiales, ya sea por solicitud, renovación, duplicados o ampliación de la misma. - (La exención se refiere únicamente a las tasas municipales tipo expedición de licencia)

Artículo 46°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una readecuación presupuestaria de \$ 230.000.000 (Pesos Doscientos treinta millones) destinados a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana que serán reasignados conforme las partidas presupuestarias detalladas a continuación:

JURISDICCION	PROGRAM	ACT_ PROY	ACT_OB R	CODIG_FF	INCISO	PAR_P RIN	PAR_PA RC	PAR_SUB P	IMP_MODIF
1110101000	1	0	0	110	1	1	3	9	20.000.000,00
1110101000	1	0	0	110	1	3	1	1	10.000.000,00
1110102000	1	0	0	110	1	1	3	9	20.000.000,00
1110102000	1	0	0	110	1	3	1	1	10.000.000,00
1110102000	1	0	0	110	3	5	9	0	2.000.000,00

1110102000	24	1	0	110	1	1	3	9	8.000.000,00
1110109000	1	0	0	110	1	3	1	1	10.000.000,00
1110113000	1	0	0	110	1	1	3	9	30.000.000,00
1110109000	81	2	0	110	3	2	9	0	10.000.000,00
1110109000	81	2	0	110	3	5	9	0	20.000.000,00
1110109000	81	2	0	110	3	9	9	0	20.000.000,00
1110117000	71	0	0	110	1	1	3	9	70.000.000,00
1110102000	23	1	0	110	1	1	3	9	60.000.000,00
1110102000	23	1	0	110	1	1	3	1	40.000.000,00
1110102000	23	1	0	110	2	2	2	0	30.000.000,00
1110102000	23	1	0	110	2	9	9	0	40.000.000,00
1110102000	23	1	0	110	3	3	9	0	20.000.000,00
1110102000	23	1	0	110	3	4	6	0	40.000.000,00

Artículo 47°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una readecuación presupuestaria de \$103.000.000 (pesos ciento tres millones) destinados a la Dirección de Educación - Programa Socio Educativo que serán reasignados conforme las partidas presupuestarias detalladas a continuación:

JURISDICCION	PROGRAMA	ACT_PROY	ACT_OBR	CODIG_FF	INCISO	PAR_P RIN	PAR_PARC	PAR_SUBP	IMP_MODIF
1110109000	1	0	0	131	1	1	1	5	5.000.000,00
1110109000	81	1	0	131	1	1	1	4	8.000.000,00
1110109000	81	1	0	131	1	1	9	1	6.000.000,00
1110109000	81	1	0	131	1	2	1	0	6.000.000,00
1110109000	81	1	0	131	3	2	9	0	2.000.000,00
1110109000	81	1	0	131	3	5	1	0	3.000.000,00
1110115000	52	2	0	131	1	1	1	2	4.000.000,00
1110115000	52	2	0	131	1	1	1	7	45.000.000,00
1110115000	52	2	0	131	1	1	3	1	10.000.000,00
1110115000	52	2	0	131	1	1	3	9	5.000.000,00
1110115000	52	2	0	131	1	1	4	0	4.000.000,00
1110115000	52	2	0	131	1	1	6	2	5.000.000,00
1110109000	81	3	0	131	3	4	5	0	40.000.000,00
1110109000	81	3	0	131	3	4	6	0	40.000.000,00
1110109000	81	3	0	131	3	9	9	0	23.000.000,00

Artículo 48°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho. Archívese.

Duda en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Extraordinaria a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7367 del 27 de diciembre de 2024.

Visto las actuaciones que corren por Expediente administrativo N° 4009- 20-001911, Letra S 2024, mediante el cual se peticiona la aprobación de un Proyecto de Código de Ordenamiento Urbano, Territorial y Ambiental para el Partido de Baradero; y,

Considerando que, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica Municipal firmado entre el Municipio de Baradero y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) se ha elaborado el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Ordenamiento Urbano, Territorial y Ambiental del Partido de Baradero, y,

Que, en función a dicho Convenio, el CFI ha suscripto un contrato con la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSADA), por el cual los profesionales especialistas de dicha casa de estudios de la filial Baradero, en conjunto con representantes del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito V, y funcionarios de las áreas específicas de esta Municipalidad han elaborado la documentación en cuestión;

Que, dichos documentos se encuadran en el Decreto Ley N° 8912/77, la Ley N°14.449/12 y normativa complementaria, que rige el ordenamiento del territorio de la Provincia y regula el uso, la ocupación, la subdivisión y los equipamientos de suelo; siendo la DPOUyT la autoridad de aplicación de la legislación citada;

Que, de acuerdo al Art. 75 del Decreto Ley N° 8912/77, los documentos elaborados corresponden a las etapas 2 y 3 del proceso de planeamiento, y se anexan a la presente como Anexo I: Propuesta de Ordenamiento Territorial, y Anexo II: Código de Ordenamiento Urbano, Territorial, Ambiental del Partido de Baradero;

Que, de esta forma se reemplaza y supera el proceso de planeamiento anterior, establecido por Ordenanzas N°524/80, N° 558/81, N° 1496/93, N° 1719/95 y sus modificatorias y complementarias;

Que, existe una superposición de Ordenanzas, algunas de las cuales no están convalidadas en Provincia y que conllevan a una aplicación inadecuada de las normas;

Que, el conjunto de normas actual solo llega a la etapa de “Zonificación según usos” (según clasificación del Decreto/Ley 8912/77) sin proponer planes reguladores o planes de desarrollo y es además un instrumento cerrado sin consenso con la comunidad.

Que, la nueva norma incluye la cuestión ambiental como eje rector en la planificación de nuestro territorio y su desarrollo tanto urbano como productivo;

Que, establece aspectos regulatorios para el Área Rural y el sector Islas, a fin de ordenar y potenciar ambos territorios claves de nuestro Partido de Baradero;

Que, determina previsiones respecto al nuevo orden y organización industrial y al avance tecnológico, a fin de garantizar la seguridad jurídica que permita potenciar inversiones y lograr una convivencia armónica con el hábitat;

Que, se fortalece el establecimiento de políticas de preservación del patrimonio cultural y ambiental;

Que, procura regular con eficiencia el crecimiento urbano actual y futuro, con una previsión a diez años, dejando una norma que permite mediante los mecanismos establecidos, actualizaciones y modificaciones normativas;

Que, incorpora instrumentos de gestión como formas de intervención urbanística, que generen soluciones prácticas al proceso de crecimiento del Partido;

Que, se han cumplido con todos los requisitos legales exigidos para llevar a cabo la ejecución del mismo;

Que, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

Por ello,

Tratado y Aprobado, El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal y apruébese el Plan de Ordenamiento Urbano, Territorial y Ambiental del Partido de Baradero, que como Volumen I Integra la presente norma.

Artículo 2º: Apruébese el Código de Ordenamiento Urbano, Territorial y Ambiental del Partido de Baradero, el que como Volumen II Integra la presente norma.

Artículo 3º: Derogase la Ordenanza Nro. 7243-23 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho. Archívese.

Duda en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Extraordinaria a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ordenanza N° 7368 del 27 de diciembre de 2024.

Visto que cada año, en febrero nuestra la ciudad se reúne para celebrar nuestro festival de música popular.

Y considerando que dentro de este evento se cuenta con un servicio de cantinas, que cada año es asignado por el departamento ejecutivo considerando todo expendio de comidas dentro del predio.

Que cada año nos convoca ya sea por la acción y gestión en su totalidad de nuestra Municipalidad como así también como fuera anunciado este año en forma conjunta con otros productores.

Que se requiere durante todo el año del servicio y las instalaciones de nuestro nosocomio.

Que ante las numerosas necesidades que debe afrontar nuestro Hospital, el Departamento Ejecutivo incorporo en la Ordenanza Fiscal Impositiva un fondo de asistencia específica para asignar más fondos al área de Salud.

Que el Hospital municipal cuenta con una cooperadora, que asiste y colabora constantemente, al igual que las de las localidades y sus salas de primeros auxilios.

Que también fue noticia la existencia viandas, en los hogares municipales, acción realizada para la reducción de gastos al igual que otras acciones realizadas en virtud a los tiempos que estamos transitando

Que en honor a lo expuesto también las cooperadoras escolares de todos los niveles deberían ser consideradas cuando cooperadoras antes mencionadas, no puedan llevar adelante dichas actividades. O bien deseen realizarlas en forma conjunta.

Que además se asigna y reconocer que ante la imposibilidad de alguna o todas las cooperadoras mencionadas, no puedan llevar adelante este servicio será asignada a los bomberos voluntarios de nuestra localidad para llevarla adelante.

Que, esta manera se podrá organizar con tiempo el servicio de cantinas, ofreciendo mejores condiciones y precios, y además beneficiando a instituciones de nuestra ciudad que siempre atienden a nuestros ciudadanos

Que representa esto, otra forma más de acompañar el servicio y asistencia que brinda la cooperadora del Hospital Municipal.

Por ello,

Tratado Sobre Tablas, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto asignar a la Cooperadora del Hospital Municipal Lino Pineiro, Cooperadora del Hogar de ancianos, cooperadora del hogar del niño y de existir cooperadoras de las salas de primeros auxilios de las localidades de Alsina, Ireneo Portela y Santa Coloma, para llevar adelante todas las cantinas de los festivales de música popular de cada año, como así también las correspondientes al pre festival de música popular de nuestra ciudad.

Entendiéndose como tales las cantinas principales en el predio, la ubicada detrás del escenario, y toda cantina o explotación de productos comestibles que se realice en el predio con exclusión del servicio de catering de los artistas.

ARTICULO 2°; Cuando las Cooperadoras mencionadas, por diversos motivos no puedan llevar adelante este servicio, se asignarán a las cooperadoras de los colegios y jardines de infantes municipales del partido de Baradero y demás localidades de nuestra ciudad. Debiendo contar con un aviso a este honorable cuerpo con anticipación de 30 días explicando la imposibilidad. El cual asignará y organizará el servicio con las entidades que se presenten. Considerando como orden de asignación y prioridad a otras entidades sin fines de lucro relacionadas con la salud, o la educación en primera instancia

ARTICULO 3°: Cuando por diferentes causas las asociaciones cooperadoras, algunas o todas las mencionadas en los art 1 y 2, no puedan llevar adelante este servicio será asignada a los bomberos voluntarios de nuestra localidad para llevarlas adelante.

ARTICULO 4°: Las cooperadoras podrán pedir asistencia y colaboración a otras entidades sin fines de lucro, debiendo notificar a este cuerpo las entidades que colaborarán, con una anticipación de no menor de 15 días previos a la realización del evento.

ARTICULO 5°: Esta asignación de las cantinas queda establecida aun cando el evento se realice por la municipalidad de Baradero o terceros. En el caso que el Festival pase a desarrollarse por privados.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho. Archívese.

Duda en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Extraordinaria a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Decreto N°101 del 06 de diciembre de 2024.

Remitiendo a Archivo el Expediente Municipal Nro. 4009-10-1706-24, Letra R -Ref. Proy. Comunicación Ref. Reparación del caño de agua en calle Maipú y Serrano, cuyo autor es el Sr. Ramos Juan María.

Decreto N°102 del 06 de diciembre de 2024.

Remitiendo a Archivo el Expediente Municipal Nro. 4009-10-1488-21, Letra B. Ref. Proy de Ordenanza 40 años de honor y gloria, de los honores, reconocimientos y cobertura de sepelio a veteranos de Malvinas, cuyo autor el bloque Juntos.

Decreto N°103 del 06 de diciembre de 2024.

Remitiendo a Archivo el Expediente Nro. 4009-0-1728-24, Letra C., Ref: Modificación ordenanza 6091/21 Becas Estudiantiles, cuyo autor la Comisión de Educación, Deportes, Cultura y Turismo.

Decreto N°104 del 20 de diciembre de 2024.

Remitiendo a Archivo el Expediente Municipal Nro. 4009-10-1602-23, Letra B - Ref. Proy. Ordenanza. Acompañantes terapéuticos en jardines municipales, cuyo autor es el Bloque Involúcrate - Concejal Daubian Marcelo.

Decreto N°105 del 20 de diciembre de 2024.

Disponiendo Asueto para el personal de este Honorable Concejo Deliberante durante los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, con motivo de ser víspera de las tradicionales Fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Decreto N°106 del 20 de diciembre de 2024.

Concediendo Licencia a la Banca que actualmente ocupa la Concejal Municipal CAVIEDES, María José, sin goce de dieta para el día 20 de diciembre de 2024; en consecuencia, dispónese el descuento correspondiente a la dieta mensual que percibe como Concejal.

Decreto N°107 del 20 de diciembre de 2024.

Remitiendo a Archivo el Expediente Municipal Nro. 4009-10-1727-24, Letra B - Ref. Proy. Resolución. Revisión y retiro del material educativo "Identidades Bonaerenses, cuyo autor es el Bloque La Libertad Avanza.

Decreto N°108 del 23 de diciembre de 2024.

Convocase a Concejales a Sesión Extraordinaria, según artículo 83 ° inc. 1 de la LOM, decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y art. 19 inc. 9 del reglamento interno, para el día 27 de

diciembre de 2024 a las 08.00 hs; a los efectos de dar tratamiento a los siguientes expedientes que conforman el

ORDEN DEL DIA

I – Izamiento de la Enseña Nacional

II – Comunicación Interna del H.C.D.

Nota solicitando autoconvocatoria del Cuerpo, formulada por los Señores Concejales que firman la misma.

II – Asuntos a Tratar

- Expte. 20 – 001584/24. Letra S – Secretaría de Hacienda – Proyecto de Presupuesto 2025
- Expte. 20-001911/24, Letra S - Secretaría de Planificación y Gestión Pública - Plan y Código de Ordenamiento Urbano, Territorial y Ambiental del Partido de Baradero.
- Exptes. En comisión.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | RESOLUCIONES

Resolución N°36 del 27 de diciembre de 2024.

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que realice con carácter prioritario las obras de reparación y mejoramiento del cruce de las calles Godoy Cruz y Lugones de la ciudad de Baradero.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO | DECRETOS

Decreto N°1005 del 02 de diciembre de 2024.

Contratando a las siguientes personas, para las tareas y por el período que se cita:

Del 1°/12/2024 al 30/12/2024

Benedetto, Catalina, para tareas de MI (Maestra Inicial) en el Jardín de Infantes Municipal “Pte. Irigoyen” - Turno Tarde, con una jornada de labor de 20hs. Semanales.

Boero, Nataly, para tareas de MI (Maestra Inicial) en el Jardín de infantes Municipal N°6 “Las Campanillas” - Turno Tarde, con una jornada de labor de 20hs. Semanales

Bracco, Santiago, para tareas de MK (Profesor de Expresión Corporal) en el Jardín de infantes Municipal N°5 “Martha Salotti” - Turno mañana, con una jornada de labor de 2hs. Cátedras semanales.

Castelucci, Amalia Marilyn, para tareas de AE (Asistente Educacional) en los Jardines de Infantes Municipales. Turno alternado, con una jornada de labor de 20 hs. Semanales.

Esconjaureguy, María Laura, para tareas de MI (Maestra Inicial) en el Jardín de Infantes Municipal N°5 “Martha Salotti” - Turno tarde, con una jornada de labor de 20hs. Semanales.

Joannas, Karen, para tareas de D3 (Directora) en el Jardín de Infantes Municipal “Jardilandia” de la Loc. De Ireneo Portela – Turno tarde, con una jornada de labor de 20hs. Semanales.

Lioi, Mariana, para tareas de MI (Maestra Inicial), en el Jardín de Infantes Municipal “Paula A. de Sarmiento” de la Loc. De Alsina – Turno tarde, con una jornada de labor de 20hs. Semanales.

Morales, Gloria Melisa, para tareas de MI (Maestra Inicial) en el Jardín de Infantes Municipal “Paula A. de Sarmiento” de la Loc. De Alsina – Turno tarde, con una jornada de labor de 20hs. Semanales.

Rodríguez, Virginia Micaela, para tareas de PR (Preceptora) en el Jardín de Infantes Municipal “Pte. Irigoyen” - Turno tarde, con una jornada de labor de 20hs. Semanales.

Decreto N°1006 del 02 de diciembre de 2024.

Contratando a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, bajo el régimen de locación de servicio, a la Sra. Coppa, Claudia Paulina, para dictar talleres de enseñanza de peluquería y de barbería en las instalaciones del Centro Cultural Municipal “Arturo Illia”.

Decreto N°1007 del 02 de diciembre de 2024.

Contratando a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, bajo el régimen de locación de servicio, a la Sr. Sánchez, Ricardo Gabriel para realizar tareas de cadetería y notificaciones en las dependencias descentralizadas del municipio.

Decreto N°1008 del 02 de diciembre de 2024.

Designando como personal temporario, desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024 inclusive, a la docente Quijada, Josefina, para tareas de MI (Maestra Inicial) suplente no subvencionada en el Jardín de Infantes Municipal N°6 “Las Campanillas” - turno: mañana con una jornada de labor de 20 hs. Semanales; en reemplazo de la maestra suplente a cargo quien presentó licencia por familiar enfermo.

Decreto N°1009 del 02 de diciembre de 2024.

Designando como personal temporario, desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024 inclusive, a la docente Vega, Miriam, para tareas de MI (Maestra Inicial) suplente no subvencionada en el Jardín de Infantes Municipal N°5 “Martha Salotti” - turno: mañana con una jornada de labor de 20 hs. Semanales y una antigüedad reconocida de 1 año; en reemplazo de la maestra suplente a cargo quien presentó licencia médica.

Decreto N°1010 del 02 de diciembre de 2024.

Teniendo por Convalidada el Acta de Neutralización de Plazos correspondiente a la obra “Construcción de 11 viviendas en la localidad de Irene Portela” de la ciudad de Baradero, suscripta por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Representante Técnico de la empresa STRICKING S.R.L. con fecha 2 de diciembre de 2024, obrante en el expediente municipal 4009-20-11054/2020 letra “S”.

La obra fue neutralizada desde el 2 de diciembre de 2024 por tiempo indefinido

Decreto N°1011 del 03 de diciembre de 2024.

Dando de baja a partir del 31 de diciembre de 2024, a los agentes municipales que a continuación se indican, para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto – Ley N°9.650/80 y sus modificatorias N° 11.685 (Jubilación por Edad Avanzada) y Ley N° 14.656 - “Relaciones Laborales y Negociación Colectiva de los Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires”:

Campodónico, Juan Ángel (Legajo – dependiente de la Dirección General de Ambiente), revistando a la fecha de cese como Personal de Planta Permanente, agrupamiento Obrero - Categoría 9° de 48hs. Semanales.

Sosa, Hugo Ricardo (Legajo – dependiente del Corralón de la Delegación de Irene Portela), revistando a la fecha de cese como Personal de Planta Permanente, agrupamiento Obrero - Categoría 7° de 40hs. Semanales.

Decreto N°1012 del 03 de diciembre de 2024.

Aceptando a partir del 31 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la agente municipal Sra. Péndola, Gladys Mabel (legajo), al cargo que ocupa dentro de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento: Administrativo, Categoría 9° de 30hs. Semanales en el Departamento de Compras, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Decreto N°1013 del 03 de diciembre de 2024.

Transfiriendo a la cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos trescientos treinta y siete millones quinientos mil (\$337.500.000,00) provenientes de la cuenta RAFAM 111220100 Recursos con Afectación - Cuenta Banco Provincia.

Decreto N°1014 del 03 de diciembre de 2024.

Transfiriendo a la cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones seiscientos mil (\$157.600.000,00) provenientes de la cuenta RAFAM 111223100 Afectado Origen Provincial – Cuenta Banco Provincia.

Decreto N°1015 del 03 de diciembre de 2024.

Transfiriendo a la cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios – Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos cuarenta y tres millones (\$43.000.000,00), provenientes de las siguientes cuentas:

RAFAM: 111220400 – Policía Comunal – Importe \$15.000.000,00

RAFAM: 111220700 – Fondo Fort. Programa Sociales – Importe \$10.000.000,00

RAFAM: 111220900 – F.C.A. Mantni. Y Obras Viales – Importe \$18.000.000,00

Decreto N°1016 del 03 de diciembre de 2024.

Teniendo por Convalidada el Acta de Neutralización de Plazos correspondiente a la obra “Construcción de 17 viviendas Baradero, Buenos Aires”, suscripta por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Representante Técnico de la empresa STRICKING S.R.L. con fecha 2 de diciembre de 2024, obrante en el expediente municipal 4009-20-11055/2020 letra “S”.

La obra fue neutralizada desde el 2 de diciembre de 2024 por tiempo indefinido.

Decreto N°1017 del 04 de diciembre de 2024.

Designando como personal temporario, desde el 04 de diciembre de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024 inclusive, a la docente Boero, Nataly, para tareas de PR (Preceptora) suplente no subvencionada en el Jardín de Infantes Municipal N°6 “Las Campanillas” - turno: mañana con una jornada de labor de 20 hs. Semanales y una antigüedad reconocida de 6 años y seis meses; en reemplazo de la maestra titular de planta permanente no subvencionada quien se encuentra de licencia por enfermedad.

Decreto N°1018 del 04 de diciembre de 2024.

Transfiriendo a la cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) provenientes de la cuenta RAFAM 111230100 Afectación Origen Provincial - Cuenta de Terceros Banco Provincia.

Decreto N°1019 del 04 de diciembre de 2024.

Otorgando subsidio no reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) a la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Baradero (Destacamento Alsina)”, para solventar gastos que les demande la cena que realizarán en conmemoración del “22° Aniversario” de la misma, a llevarse a cabo el día 06 de diciembre del Cte.

La presente erogación será imputada a la Jurisdicción 1110101000 – Cat. Prog.: 01.00.00 - Fte. De Fin.: 110 – objeto del Gasto: 5.1.7.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Decreto N°1020 del 04 de diciembre de 2024.

Disponiendo el cambio de dependencia del agente Martínez, Jorge Benjamín (Legajo – Agrupamiento: Técnico, Categoría: 8 de 48 hs. Semanales), pasando del Hospital Municipal a realizar tareas en el Programa REMEDIAR dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Prevención de la Salud, a partir del día 1° de diciembre de 2024.

Decreto N°1021 del 05 de diciembre de 2024.

Poniendo en las funciones de Jefe de Compras, en el carácter de interino, durante los días 09 de diciembre de 2024 al 15 de diciembre de 2024 inclusive, a la agente Sra. Ragusa, María de los Milagros.

La designación que se efectúa es con retención de su cargo Administrativa - Categoría 5° de 40hs. Semanales.

Decreto N°1022 del 05 de diciembre de 2024.

Dando por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N°308 de fecha de 2024

Decreto N°1023 del 05 de diciembre de 2024.

Estableciendo que el pago de los honorarios y/o bonificaciones percibidos por los profesionales y técnicos que integran la Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad (CUD), actualiza por Decreto N°658/2024, quedan sujetos solo a la modalidad presencial

Decreto N°1024 del 06 de diciembre de 2024.

Disponiendo el pase en Comisión de Servicios de la agente de planta temporaria de este Municipio a la Srta. Carbone, Eugenia Yamila (legajo – Personal Temporario de 40hs. Semanales), a la sede de Unidad Funcional de Instrucción y Juicios N°8 descentralizadas Departamento Judicial de San Nicolás y bajo criterio de funcionabilidad de la misma, a partir del 16 de diciembre de 2024.

Decreto N°1025 del 06 de diciembre de 2024.

Designando como personal temporario a las personas que a continuación se nominan, por el plazo que se indica en cada caso y en las condiciones enunciadas:

Del 1°/12/2024 al 31/12/2024

ACEVEDO, Antonella Giselle, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (Centro de Monitoreo), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

ACOSTA, Jonathan Mariano, para realizar tareas en la localidad de Alsina con una jornada de labor de 48 hs. Semanales, para guardias de traslados (Ambulancia) y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

ACUÑA, Liliana Ester, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana (Centro de Monitoreo), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

ALAIS, Rebeca, para realizar tareas dependientes en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (Odontóloga), con una jornada de labor de 36hs. Semanales.

ALCIDOR, Guy Mary, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (Médico de Guardias General), por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

ALDERETE, Jorge Orlando, para tareas de mantenimiento en el Hospital Lino Piñeiro, con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

ALI, Nahir para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal, 48hs. Semanales.

ALIANO, Francine, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (Laboratorio), con una jornada de labor de 30 hs semanales.

AMONDARAY, Bernardo Daniel, para realizar tareas en la localidad de Irene Portela, con una jornada de labor de 48hs semanales para guardias de traslados (Ambulancias) y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

AMENDOLARA, Vanesa Ivana, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación, Comunicación y Deportes, en el Centro Cultural, con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

AREBALO, Julián para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (centro de monitoreo), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

ARROYO, Paola Alejandra, para realizar tareas en el Hogar del Niño (servicio y Maestranza) con una jornada de labor de 48 hs semanales

BAICOCHEA, Juan Ramón, para realizar tareas en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (enfermera) en la localidad de Alsina, con una jornada de labor de 48hs semanales

BARATTINI, Agustín Nicolás, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (obras sanitarias), con una jornada de labor de 48hs semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

BARBI, Martín José, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal, (Médico - coordinación del servicio de tomografía) y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

BARBOSA, Emmanuel Santiago, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana (agente de tránsito), con una jornada de labor de 48hs semanales. y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

BARLATAY, Marcos Ignacio, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación Comunicación y Deportes, con una jornada de labor de 48hs semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

BARTOLOMEI, Mariela Eugenia, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social (Lic. Trabajo Social), con una jornada de labor de 40hs semanales.

BARTONEK, Ana María, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (Centro de Monitoreo), con una jornada de labor de 48 hs. Semanales.

BIZZOTTO, Bianca, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (bioquímica), y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

BLASI, Mariela, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (administrativa), con una jornada de labor de 40hs. Semanales, más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

BRANTO, Marcelo Alejandro, para realizar tareas dependientes de la Dirección General de Mantenimiento de Edificios Públicos, con una jornada de labor de 40 hs. Semanales.

BRITOS, Jaqueline Belén, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de enfermería), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

BUEY, Javier Horacio, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (cuadrilla de zanjeo y mantenimiento vial), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

CABALLERO, Iara Belén, para realizar tareas en el Hogar de Ancianos (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48 hs. Semanales.

CAIRO, Darío Hernán, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico, con una jornada de labor de 48hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

CAIRO, Lorena Esther, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (agente de tránsito), con una jornada de labor de 48hs semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

CAMPODONICO, Aldo Miguel, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (agente de tránsito) con una jornada de labor de 48hs. Semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

CAMPODONICO, Juan Marcelo, para realizar tareas dependientes de la Dirección de Espacios Públicos, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

CAMPODONICO, Mayra Luciana, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de enfermería), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

CARABAJAL, Luis Walter, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (obras sanitarias), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

CARBONE, Eugenia Yamila, para realizar tareas administrativas en la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicios N°8 descentralizadas Departamento Judicial de San Nicolás, con una jornada de labor de 40 hs. Semanales.

CARDOSO, Eduardo Manuel, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una jornada de labor de 48hs. Semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

CARDOSO, María Soledad, para realizar tareas en el Hogar del Niño (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48 hs. Semanales.

CARRIZO, Juan José, para realizar tareas de ambulanciero en la localidad de Alsina, con una jornada de labor de 48 hs. Semanales y una bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos del básico que perciba.

CASAL, Victoria, para realizar de médico laboral dependientes de la Dirección Gral. de Personal y Capital Humano y Médico de Guardias General, dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

CASCU, Marcos Aníbal, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una jornada de labor de 48 hs. Semanales y una remuneración mensual y una bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

CASTELLI, Virginia, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación Comunicación y Deportes, con una jornada de labor de 48 hs. Semanales

CHAMORRO, Fiana Soledad, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (agente de tránsito), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

CHENNA, Carolina Andrea, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (médica ginecóloga), con una jornada de labor de 36hs y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

COLAZO, Juan Cruz, para realizar tareas dependientes de la Secretaría del Cultura, Educación Comunicación y Deportes (profesor de Educación Física) - Escuela de Vóley y Jardines Municipales, con una jornada de labor de 40 hs semanales.

COLLI, Carina Elizabeth, para realizar tareas dependientes del Departamento de Equidad de Género, con una jornada de labor de 40 hs. Semanales. Y por guardias pasivas.

COSTILLA, Santiago Manuel Darío, para tareas dependientes de la Dirección de Innovación Tecnológica, con una jornada de labor de 30hs. Semanales más una bonificación remunerativa

DAVICINO, Paula, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico, con una jornada de labor de 30hs semanales.

DE ANGELO, Gisela Alejandra, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (médico de guardias), y por guardia se le abonará la suma establecida en el decreto que regula el valor de las mismas de acuerdo a las guardias que efectivamente cumplan.

DE TITTA, Agostina Laura, para realizar tareas de enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

DELEGLISE, María Eugenia, para realizar tareas en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (odontóloga) en la Localidad de Alsina, con una jornada de labor de 6hs semanales.

DE VICENZO, Mónica Gabriela, para realizar tareas de servicio y maestranza en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud, con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

DEZIO, Hernán David, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (obras sanitarias), con una jornada de labor de 48hs. Semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

DIAZ KARG, Andrés Roberto, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (telefonista SAME), con una jornada de labor de 48 hs. Semanales

DOLCEMELO, Eliana, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Legal y Técnica (Asesoría Letrada), con una jornada de labor de 30 hs. Semanales, más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

DOMINGUEZ, Luciana Soledad, Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48 hs. Semanales.

DUMBSKY, María Florencia, para realizar tareas dependientes de la Subsec. De Planificación Urbana y Hábitat, con una jornada laboral de 40hs. Semanales más una bonificación del básico que perciba.

ECHEGOYEN, Lorena Aldana, para realizar tareas de servicios y maestranza en el hogar de Niños, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

ECKERDT, Rocío Victoria, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (obstétrica), con una jornada de labor de 48 hs. Semanales. Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

ESCALZO, Roberto, para realizar tareas de Médico en la Localidad de Irene Portela en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud. Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas y reconocimiento de viáticos.

ESTEVEZ, Luna Noelia Soledad, para realizar tareas en el servicio de enfermería en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

FALCON, Andrea Mabel, para realizar tareas de servicio y maestranza dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación Comunicación y Deportes (Centro de Cultura), con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

FERRARI; Hortensia Carolina, para realizar tareas de servicio y maestranza, dependientes de Conducción Superior, con una jornada de labro de 48hs. Semanales.

FERREYRA, Fabián Carlos, para realizar tareas dependientes de la Dirección de Economía Popular y Cooperativas, con una jornada de labor de 48hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

FERRO, José Ignacio, para hacerse cargo den el servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal.

FONTANARI RAMOS, Gabriel Nazareno, para realizar tareas dependientes del Depto. De Defensa Civil, con una jornada de labor de 48hs. Semanales, una bonificación remunerativa del básico que perciba y reconocimiento de viáticos en el caso de ser comisionado por la Municipalidad.

FORMICA, Ivo, para tareas dependientes de la Dirección de Innovación Tecnológica, con una jornada de labor de 30hs semanales.

FORTESE, Alfredo, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital municipal (kinesiólogo). Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

FRANCCHINI, Marcelo Darío, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. de Atención Primaria y Prevención de la Salud. Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

GALANT PRUNELL, Florencia, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (Médico de Guardias), por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

GALLANA, Julio Rodolfo, para realizar tareas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, con una jornada de labor de 40hs. Semanales. y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

GARAGIOLA, Emmanuel, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (administrativo), con una jornada de labor de 40 hs. semanales y una remuneración mensual.

GARCIA, Daniela, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (centro de monitoreo), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

GARCIA, María Eugenia, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de enfermería) con una jornada de labor de 48 hs. Semanales.

GARCIA, Roberto Alejandro, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (Ecografías e informes de Tomografías), y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

GAUNA, Débora Elizabet, para realizar tareas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, con una jornada de labor de 40hs. Semanales. y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

GENOUD, María Emilce, para realizar tareas dependientes del Departamento de Equidad de Género con una jornada de labor de 40hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

GENOUD, María Mercedes, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (Terapista Ocupacional), con una jornada de labor de 36 hs. Semanales.

GIANOLI, Matías Federico, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Planificación y Gestión Pública, con una jornada de labor de 40 hs. Semanales.

GIMENEZ, Joana Soledad, para realizar tareas en la Dirección Gral. de Atención Primaria y Prevención de la Salud (enfermera), con una jornada de labor de 48hs. Semanales

GOMEZ, María Virginia, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (obstétrica), con una jornada de labor de 48 hs. Semanales, más una bonificación remunerativa y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

GOMEZ, Sabrina Vanesa, para realizar tareas en el Hogar del Niño (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

GONZALEZ ARIAS, Marcelo, con una jornada de labor de 36 hs. Semanales, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médico). Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

GONZALEZ, Federico, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación Comunicación y Deportes, con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

GONZALEZ, Iván Fernando, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médico). Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

GONZALEZ, Marcela Karina, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital y Atención Primaria de la Salud (médica generalista). Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

GONZALEZ, Pablo Ariel, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación, Comunicación y Deportes (Centro Universitario), con una jornada de labor de 30hs. Semanales

GONZALEZ, Verónica Paola, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (obstetra), con una jornada de labor de 36hs. Semanales.

GONZALIA, Ana María para realizar tareas dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana (centro de monitoreo), con una jornada de labor de 48hs. semanales.

GOYENESPE, Camila, para realizar tareas en la Dirección Gral. de Atención Primaria y Prevención de la Salud (enfermera), con una jornada de labor de 48hs semanales

GRIMALT, Ludmila Jazmín, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (centro de monitoreo), con una jornada de labor de 48hs. Semanales

GUEVARA, Alexandro Gabriel, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (mantenimiento), con una jornada de labor de 48 hs. semanales y una remuneración mensual

GUILANEA, Federica Natali, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital (Laboratorio), con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

GUILMEN, Cesia Brenda Lisette, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de enfermería), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

GUMY, Trinidad, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (Centro de Monitoreo), con una jornada de labor de 48 hs. Semanales.

GUTIERREZ, Rocío Edith, Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

HAFFNER, Candela, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana (centro de monitoreo), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

IVANCICH, Rodolfo Leonardo Guillermo, para realizar tareas en la dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médico pediatra), por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

JIMENEZ, Federico Leonel, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana (sereno), con una jornada de labor de 48 hs. semanales y una remuneración mensual

JOURDON, Martín René, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (obras sanitarias), con una jornada de labor de 48hs semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

KURZ, Karina Mariana, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana (agente de tránsito), con una jornada de labor de 48hs. Semanales y una bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos del 5% del básico que perciba.

LABRIOLA, Mariana Lorena, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (obstétrica), con una jornada de labor de 48hs. Semanales, más una bonificación

remunerativa. Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

LACABANNE, Benito, para realizar tareas de Coordinador del área quirúrgica de cirugía, dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal, 48hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

LACAPRA, Antonella, DNI, para realizar tareas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, con una jornada de labor de 40 hs. semanales y una remuneración mensual.

LACERNA, Romina Cecilia, para realizar tareas en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (médico pediatra). Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

LADRON DE GUEVARA, Sofía Celeste, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación Comunicación y Deportes (profesora de educación física) - Escuela de Atletismo, con una jornada de labor de 30 hs. Semanales.

LARREY, Martín Marcelo, para realizar tareas en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (enfermero) en la localidad de Alsina, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

LARROSA, Yanina Vanesa, para realizar tareas dependientes del Depto. Ejecutivo, con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

LAVALLEN, Daiana, para realizar tareas administrativas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, con una jornada de labor de 48 hs, semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

LEBIED, Fekla Natasha, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de enfermería), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

LENGUITTI, Julio Manuel, para realizar tareas dependientes de la Secretaría Privada con una jornada de labor de 48hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

LIAUDAT, Estefanía, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (médica pediatra), con una jornada de labor de 36hs. Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

LOBATO, Julián Ernesto, para realizar tareas dependientes de la Secretaría General de gobierno, con una jornada de labor de 40hs. Semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

LORIENTE, Sofía, para realizar tareas de psicóloga en el Departamento de Equidad de Género, con una jornada de labor de 40hs. Semanales, más una bonificación remunerativa y por guardias pasivas.

LUCENA, Julieta Giselle, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de enfermería), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

LUCERO, Emiliano, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (Médico especialista en Psiquiatría Infanto Juvenil), por guardias que

efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

LUCERO, Tomás Federico, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (Centro de Monitoreo), con una jornada de labro de 48hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

LUNA, Catalina, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (Depto. Licencias de conducir), con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

MACUCHO, Maximiliano, para realizar tareas dependientes en el servicio de enfermería en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (enfermero SAME), con una jornada de labor de 48hs. Semanales más el pago de una bonificación por jornada prolongada.

MAFFEI, Gilda, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (ginecóloga), con una jornada de labor de 36 hs. Semanales. Y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

MANICLER, Nicolás Gabriel, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una jornada de labor de 40 hs. Semanales.

MANZI, Valeria María Elvira, para realizar tareas en el Hogar del Niño (Servicio y Maestranza), con una Jornada de labor de 48 Hs. semanales y una remuneración mensual

MARIN, Gustavo Enrique, para realizar tareas (médico) en el Hogar de Ancianos, con una jornada de labor de 48hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba por cumplir funciones en la Junta Evaluadora del Depto. de Discapacidad.

MARINCOVICH, Estefanía Gisel, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación Comunicación y Deportes (servicio y maestranza) en el Jardín de infantes Municipal de la Localidad de Portela, con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

MARTIN, Sandra Teresita, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de farmacia), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MARTINEZ, Irma Natalia, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (auxiliar de farmacia), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MARTINEZ, Marcela Alejandra, para realizar tareas en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (enfermera) en la localidad de Alsina, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MASTAGLIO, Débora, para realizar tareas de enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal, con una jornada de labor de 48hs. Semanales

MAZZARELLA, Silvio, para realizar tareas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MAZZOCCHI, Yamila Noemí, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MÉNDEZ ARANCIBIA, Adrián Matías, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médico de guardia general y servicio 107), por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

MESA, Daniela Noemi, para realizar tareas en el Hogar del Niño (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MIGONI, Guido Andrés, Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (médico de guardias), y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

MONZÓN, María Clara, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (obstetra), con una jornada de labor de 18hs. Semanales, más reconocimiento de viáticos.

MORALES, Johana Marilyn, para realizar tareas en el servicio de enfermería en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MOREL, Agustín Lionel, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana (agente de tránsito), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MOREL, Marcela Fabiana, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de enfermería), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MOREIRA, Federico Agustín, para realizar tareas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

MUÑOZ, Aldana Inés, para realizar tareas en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (enfermera) en la localidad de Alsina, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

MUÑOZ, María Valeria, para tareas de Bioquímica en el Hospital Municipal “Dr. Lino Piñeiro”, y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

NAIM, Silva Inés, para realizar tareas administrativas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (treage guardia adulto), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

NASIF, Néstor Javier, para realizar tareas dependientes en el Depto. De Bromatología (veterinario), con una jornada de labor de 40hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

NIETO, Joaquín, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médico del Hospital Municipal (médico), con una jornada de labor de 36hs y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

OJEDA, María Julia, para realizar tareas en el servicio de enfermería en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal, con una jornada de labor de 48hs. Semanales,

ORMACHEA GUTIERREZ, Alberto, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médico de guardias pediatría), y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

ORTIZ, Jonathan Facundo, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

OTERO, Estefanía, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación, Comunicación y Deportes, con una jornada de labor de 30hs. Semanales

ORTIZ, Julieta Daniela, para realizar tareas en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas (Depto. de Patrimonio), con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

OVISPO, Roció Agustina, para realizar tareas de enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal, con una Jornada de labor de 48 hs. semanales y una remuneración mensual.

PAREDES, Alejandra Beatriz, para realizar tareas administrativas en el Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (treage guardia adulto), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

PASCUALI, Leandro Pablo, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (obras sanitarias), con una jornada de labor de 48hs. Semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

PASCUALI, Patricia Noelia, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (médica pediatra), con una jornada de 36hs y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

PELASCINI, Paola Salomé, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, con una jornada de labor de 40hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

PELLEGRINI, Tomas Alfredo, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (cementerio), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

PERALTA, Mario Rubén, para realizar tareas en el corralón de la localidad de Alsina, con una jornada de labor de 30 hs. Semanales.

PEREA, William Nazareno, para tareas de mantenimiento en el Hospital Lino Piñeiro, con una jornada de albor de 48hs. Semanales.

PEREZ, Lucila Mariel, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Planificación y Gestión Pública, con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

PEREZ, Oscar David, para tareas dependientes de la Dirección de Innovación Tecnológica, con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

PERIS BISTMANS, Luciano Omar, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del hospital Municipal (médico traumatólogo), por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

PESOBINBOURE, María Celeste, Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

PIRES, Julia María, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médica), y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

PIREZ, María Paula, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación, Comunicación y Deportes, con una jornada de labor de 40hs. Semanales y una bonificación remunerativa del básico que perciba.

PONCET, Lionel Hernán, para realizar tareas en el corralón de la localidad de Santa Coloma, con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

POUSA, Valentina, para realizar tareas en el Hogar del Niño, con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

PREIS, Vanesa Soledad, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (agente de tránsito), con una jornada de labor de 48hs. Semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

PUEBLA, Noelia Daiana, Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs semanales.

PUEBLA, Tamara Anabella, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

PUERARI, Malena Ayelén, para realizar tareas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, con una jornada de labor de 40hs. semanales

QUERZOLI DONNET, Nicolás, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación, Comunicación y Deportes (Biblioteca municipal), con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

QUIROGA, Nadia, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación, Comunicación y Deportes (prensa), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

RAMIREZ, Lucrecia Ayelen, para realizar tareas de enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

RESELLI, Lucía, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (bioquímica - guardia), y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

RIOS, Lautaro, para realizar tareas en el corralón de la localidad de Alsina, con una jornada de labor de 40hs.

ROBLES, Milagros Natali, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de enfermería), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

ROJAS, Ángela Macarena, para realizar tareas en el servicio de enfermería en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

ROMANCZUK, Maximiliano, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médico), y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

ROMERO, Martín, para realizar tareas dependientes del Departamento de Equidad de Género (psicólogo), con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

ROMERO, Cecilia, para realizar tareas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

ROMERO, Verónica Alejandra, para realizar tareas en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud (enfermera) en la localidad de Portela, y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

ROTELA, Alejandro Martin, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médico traumatólogo), por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

SALINAS, Hernán Sebastián, para realizar tareas en el servicio de enfermería de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (chofer SAME), con una jornada de labor de 48 hs.

Semanales y una remuneración mensual más el pago de una bonificación por jornada prolongada equivalente del básico que percibe y una bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

SAN MARTIN, Facundo, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Planificación Urbana y Hábitat (arquitecto), con jornada de labor de 40hs. Semanales, más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

SANCHEZ CARRASCO, Juan Pablo, para realizar tareas dependientes en la Secretaría de Desarrollo Social (servicio local), con una jornada de labor de 40hs. Semanales. Y por guardias pasivas.

SANCHEZ, Facundo, para realizar tareas de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (psiquiatra), dos días de consultorio a la semana, y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

SANCHEZ, Nadia Berenice, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

SANTA CRUZ, Denise María José, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio de enfermería), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

SANTACHITA, Vanesa Alejandra, para realizar dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una jornada de labor de 40hs. Semanales, más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

SIFFREDI, Martín Ariel, para realizar tareas dependientes de Dirección de Turismo, con una jornada de labor de 40hs. Semanales y una bonificación remunerativa del básico que perciba.

SILVA, Mariam, para realizar tareas administrativas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

SOLA, María Inés, Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

SOSA, María Malena, para realizar tareas en el Hogar del Niño (servicio y maestranza), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

SOTELO, Carina Noelia, para tareas de auxiliar en el Jardín de infantes Municipal Paula Albarracín de Sarmiento (Alsina), con una jornada de labor de 30hs. Semanales

SPALLINA, Romina Natalia, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (bioquímica - guardia), y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

SPINA, Francisco, para realizar tareas de Médico en salas periféricas dependientes den la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud, y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

STACCO, Clefford Bernard, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médico de guardias) y por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

STRACK, Romina Ana María, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (Obstétrica), con una jornada de labor de 48hs. Semanales, y por guardias que

efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

SUAREZ, Graciela Alejandra, para realizar tareas de enfermera en el hogar de Ancianos Municipal, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

TEUBNER, Eduardo Facundo, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (agente de tránsito), con una jornada de labor de 48hs. Semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

TOMEI, Lilia Elisabet, para realizar tareas dependientes de la Sec. De Planificación y Gestión Pública, con una jornada de 48hs semanales, más bonificación remunerativa del básico que perciba.

TORREZ, Cristian Alfredo, para realizar tareas en el corralón de la localidad de Alsina, con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

TRONCOSO, Cintia Daiana, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación, Comunicación y Deportes (centro universitario), con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

VALDEZ VALIENTE, Dora Liz, para realizar tareas de enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

VERDINA, Luis Manuel, para realizar tareas en la Dirección de Derechos Humanos, con una jornada de labor de 30hs. Semanales, y una bonificación remunerativa del básico que perciba, más reconocimiento de viáticos para el caso de ser comisionado por la Municipalidad.

VERGARA, María Isabel, para realizar tareas en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, con una jornada de labor de 30hs. Semanales más una bonificación remunerativa del básico que perciba.

VIDELA, Cristian Daniel, para realizar tareas dependientes de la Dirección de Espacios Públicos, con una jornada de labor de 40hs. Semanales.

VIERA, Lourdes Gabriela, para realizar tareas en la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (laboratorio), con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

VIERA, Norberto Sebastián, para realizar dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

VIERA, Tamara Estefanía, para realizar tareas dependientes del Depto. Ejecutivo, con una jornada de labor de 48hs. Semanales.

WENKER, Emilce Anabel, para realizar tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana (agente de tránsito), con una jornada de labor 48hs. Semanales y una bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos.

WIRTH, Carolina Elizabet, para realizar tareas dependientes de la Dirección Gral. Médica del Hospital Municipal (médico de guardias y servicio 107) y los lunes en el Centro de Atención de la localidad de Alsina, por guardias que efectivamente cumpla se le abonará la suma establecida en el Decreto que regula el valor de las mismas.

WUTHRICH, Pablo Miguel, para realizar tareas en el corralón de la localidad de Irene Portela con una jornada de labor de 48hs. Semanales

YAQUES, María Gabriela, para realizar tareas en el Depto. De Mesa de Entradas, con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

ZALDUA, Alejo, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación, Comunicación y Deportes, con una jornada de labor de 30hs. Semanales.

Decreto N°1026 del 06 de diciembre de 2024.

Designando, a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, como personal temporario a las personas que a continuación se nominan y en las condiciones enunciadas:

BARABINO, Santiago, para realizar tareas dependientes de la Sec. De Cultura, Educación, Comunicación y Deportes, con una jornada de labor 8hs. Semanales en la Escuela Municipal de Vóley.

GONZALEZ, Stella Maris, para realizar tareas dependientes de la Sec. De Cultura, Educación, Comunicación y Deportes – Taller de meditación con una jornada de labor de 5hs. Semanales

GUSSONI, Verónica Estela, para realizar tareas dependientes de la Sec. De Cultura, Educación, Comunicación y Deportes – Taller de Manualidades en el C.I.C /Centro Cultural Baradero, con una jornada de labor de 5hs. Semanales.

RIOS, Agostina, para realizar tareas dependientes de la Sec. De Cultura, Educación, Comunicación y Deportes – Entrenadora Escuela de Atletismo Municipal y en proyectos barriales, con una jornada de labor de 16hs. Semanales.

SAVOY, Amelia Juana, para realizar tareas dependientes de la Sec. De Cultura, Educación, Comunicación y Deportes – Taller de estampado de telas, con una jornada de labor de 2hs. Semanales.

Decreto N°1027 del 06 de diciembre de 2024.

Incrementando, a partir del 1° de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 los honorarios de los profesionales y técnicos contratados bajo locación de servicios para prestar asistencia en el Hospital Municipal “Dr. Lino Piñeiro”, conforme Decretos Nro. 516/2024, y que a continuación se indica:

DURAN, Celeste Belén

HEBEISEN, Marianela

SPIES, Yamila

WILLI, Lucas

SCOLLO, Karenina

BENITEZ, Leandro

GIULIODORI, María Johanna

GOMEZ, Julio César

Decreto N°1028 del 09 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N°5811/2019, eximiendo al Sr. González, Jorge Alberto, del pago del Impuesto Automotor correspondiente a las cuotas 2 y 3 del ejercicio 2024, respecto

del vehículo de su propiedad Marca: Renault Clio II F" RT 1.6 Privilege – Modelo año: 2005 – Dominio: EXN452.

Decreto N°1029 del 09 de diciembre de 2024.

Cambiando a partir del 09 de diciembre de 2024, el lugar de prestación de servicio, agrupamiento y régimen horario de la agente municipal Benítez, Antonela (Lego), Técnica - Categoría 3° de 48 hs. Semanales en el Servicio SAME (Línea 107), quien pasa a cumplir tareas Administrativas en la Tesorería Municipal con una jornada de labor de 40 hs. Semanales.

Decreto N°1030 del 09 de diciembre de 2024.

Otorgando subsidio no reintegrable por la suma de pesos un millón (\$1.000.000) a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N°1 "Batalla de la Vuelta de Obligado", que será destinado a la realización de reparaciones en el edificio de la citada institución.

La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Cat. Prog.: 01.00.00 - Fte- de Fin.: 132 (Recurso: 1750148) - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

Decreto N°1031 del 09 de diciembre de 2024.

Aceptando, a partir del 30 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por el agente Sr. Albiger, Fernando (Legajo) al cargo que ocupa dentro de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 3° de 48hs. Semanales en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro".

Decreto N°1032 del 09 de diciembre de 2024.

Contratando, mediante locación de servicios, a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Trabajadora Social Morales, Celeste Marcelina para cumplir funciones establecidas en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes - (proyecto Operadores de Calle), con una carga horaria de 30 hs. Semanales y una suma mensual fija a percibir.

Decreto N°1033 del 09 de diciembre de 2024.

Promulgando las Ordenanzas N°7344, 7345 y 7346 de 2024 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Baradero en Sesión Ordinaria del día 09 de diciembre de 2024.

Decreto N°1034 del 09 de diciembre de 2024.

Promulgando la Ordenanza N° 7347 de 2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre 2024, por la cual se ratifica el Convenio de locación con pago en especie, suscripto entre IARSA S.A. y el Municipio de Baradero.

Decreto N°1035 del 09 de diciembre de 2024.

Promulgando las Ordenanzas N° 7348, 7349, 7350, 7351 y 7352 de 2024 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires para acceder a becas con destino a los niños asistidos en el Jardín Maternal “Sonrisas”, CAI “Esperanza”, CAI “La Ilusión”, CAI “Somos Chiquitos” y Jardín Maternal “Pichoncitos”, respectivamente, correspondiente al Ejercicio 2025.

Decreto N°1036 del 09 de diciembre de 2024.

Procediendo al cambio de titularidad de las siguientes estructuras portantes actualmente a nombre de AMX Argentina S.A. localizadas en el Partido de Baradero, desde la fecha 01 de enero de 2022, a la Empresa Sitios Argentina S.A., domiciliada en Av. De Mayo Nro. 878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Identificación - Ubicación

BA027 - Prolongación calle Colombres – 4km SE de Antártida Argentina

BA631 – Esquina 9 de Julio y Estrada – Alsina

BA673 – Ruta 9 Km 120

BA771 – San Martín 600 metros. San Lorenzo

CSB – Club Sportivo Baradero

Decreto N°1037 del 10 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N° 5811/2019, eximiendo a la Sr. Martínez, Rosendo Eusebio, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2024, respecto del vehículo de su propiedad Marca: Fiat Duna Weekend CSDA 1.7 – Modelo Año: 1996 – Dominio: AOM950.

Decreto N°1038 del 10 de diciembre de 2024.

Otorgando al personal de planta permanente, temporaria y tallerista, un bono de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) con dos troqueles de \$25.000,00 c/u canjeables en comercios adheridos, que serán entregados el día 16 de diciembre del presente año en la Dirección General de Personal y Capital Humano.

Decreto N°1039 del 10 de diciembre de 2024.

Contratando, mediante locación de servicios, a partir del 10 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a los profesionales que a continuación se citan y para prestar atención en el servicio de guardia de Adultos del Hospital Municipal “Dr. Lino Piñeiro”:

- Alba, Federico Javier
- Lina De Brito Freitas, Brena.

Decreto N°1040 del 10 de diciembre de 2024.

Llamando a Licitación Privada N°7/2024 para la contratación de servicio para la provisión de 70 viandas por día (almuerzo y cena) para el Hospital Municipal “Dr. Lino Piñeiro” de nuestra ciudad, trimestral (enero, febrero y marzo de 2025), respondiendo al menú de cada área; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, obrantes en el expediente N° 4009-20-002070/2024 “S”.

Decreto N°1041 del 10 de diciembre de 2024.

Llamando a Licitación Privada N°8/2024 para la contratación de servicio para la provisión de 94 viandas por día (almuerzo y cena) trimestral (enero, febrero y marzo de 2025), para residentes del Hogar de Niños de nuestra ciudad, respondiendo al menú entregado por el área; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, obrantes en el expediente N° 4009-20-002071/2024 “S”.

Decreto N°1042 del 11 de diciembre de 2024.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2024, quedando redactado los gastos según el detalle que se adjunta como Anexo I (3 folios).

Decreto N°1043 del 11 de diciembre de 2024.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2024, quedando redactado los gastos según el detalle que se adjunta como Anexo I (1 folio).

Decreto N°1044 del 12 de diciembre de 2024.

Aprobando una segunda extensión de plazo, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES” en la ciudad de Baradero (Licitación Publica N° 6/2023), por tres (3) meses a partir del 16 de diciembre de 2024.

Decreto N°1045 del 12 de diciembre de 2024.

Otorgando veintiún (21) Becas Nacionales mensuales de \$42.000 cada una, a los siguientes postulantes:

Balbi, Ludmila

Bardesono Villarreal, Guillermina

Bou, Federico

Bou, Florencia

Campillo, Florencia

Cardoso, Juliana

Deppeler, María Florencia

Etchegoyen, Tomás

Gauna, Morena Abigail

Gómez, Florencia

González, Sofía

Machuga Zaragocin, Nicole
Martínez, Johanna Susana
Morales, Juan Bautista
Morel, Martina
Oconnor, Nicolás Catriel
Santagatti, Florencia
Santagatti, Juan Pablo
Vázquez, Rocío Belén
Wuthrich, Ailén
Zárate, Marianela

Decreto N°1046 del 12 de diciembre de 2024.

Otorgando una (1) Beca Mayor de 30 Nacional mensual de \$42.000, al siguiente postulante:
Gancio, Aixa Soledad

Decreto N°1047 del 12 de diciembre de 2024.

Modificando el presupuesto de gastos según el siguiente detalle:

Jurisdicción - Program – Act_Proj – Act_Obr – FF – Inciso – Par_Prin – Par_Parc – Par_Subp – Imp_Modif

1110114000 – 1 – 4 – 0 – 132 – 4 – 3 – 6 – 0 - -380,000.00

1110114000 – 1 – 4 – 0 – 132 – 4 – 3 – 6 – 0 - 380,000.00

1110109000 – 1 – 0 – 0 – 110 – 2 – 9 – 3 – 0 - -38,900.00

1110109000 – 1 – 0 – 0 – 132 – 2 – 9 – 3 – 0 - 38,900.00

Decreto N°1048 del 13 de diciembre de 2024.

Contratando, a partir del 1° al 31° de diciembre de 2024, mediante locación de servicios al Sr. Campillo, Matías para realizar tareas de asistente en desarrollo de redes sociales, contenido visual y escrito, edición y promoción de las distintas áreas municipales.

Decreto N°1049 del 13 de diciembre de 2024.

Contratando, mediante locación de servicios, del 15 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Dr. Ramírez, Lucas Darío, atención en el servicio de guardia de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal “Dr. Lino Piñeiro”. Inclúyase el pago doble en caso de prestar servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2024, por tratarse de fechas festivas.

Decreto N°1050 del 13 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N° 5811/2019, eximiendo a la Sra. Outon, Mónica Graciela, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2024, respecto del vehículo de su propiedad Marca/Mod.: Chevrolet Corsa Classic AA DA 1.6 N – Año: 2006 – Dominio: FPN662.

Decreto N°1051 del 16 de diciembre de 2024.

Declarando asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2024, para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Baradero, con motivo de las celebraciones de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

Decreto N°1052 del 16 de diciembre de 2024.

Eximiendo por el año 2024 a la Sra. Riolfo, Gladys Estela María, del pago de las tasas por Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad sito en: Circunscripción: II - Sección: B – Quinta: 61 – Manzana 61 A – Parcela: 6, de la ciudad de Baradero.

Decreto N°1053 del 16 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N° 5811/2019, eximiendo a la Sra. Illan Hoces, José Alberto, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2024, respecto del vehículo de su propiedad Marca/Mod.: Chevrolet Prisma 1.4N LT – Año: 2013 – Dominio: MYF589

Decreto N°1054 del 17 de diciembre de 2024.

Aceptando a partir del 31 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por el agente Sr. Chapuis, Juan Osvaldo, al cargo de Director General de Vialidad y Servicios Públicos, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Decreto N°1055 del 17 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N° 5811/2019, eximiendo a la Sra. Monsalvo, María de los Ángeles, del pago del Impuesto Automotor correspondiente a las cuotas 2 y 3 del ejercicio 2024, respecto del vehículo de su propiedad Marca: Chevrolet Onix 1.4 N LTZ – modelo Año:2013 – Dominio: MWC236.

Decreto N°1056 del 17 de diciembre de 2024.

Transfiriendo a la cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios – Cuenta Banco Provincia N° 50405/2, la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000,00), proveniente de la siguiente Cuenta:

RAFAM - DENOMINACIÓN - BANCO - IMPORTE

111220900 – F.C.A. MANT. Y OBRAS VIALES – 20.000.000,00

Decreto N°1057 del 18 de diciembre de 2024.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2024, quedando redactado los gastos según el detalle que se adjunta como Anexo I. (1 folio)

Decreto N°1058 del 19 de diciembre de 2024.

Dando de baja de la Planta de Personal Temporaria de este municipio, a partir del 31 de diciembre de 2024, a los agentes que a continuación se indican:

Branto, Marcelo Alejandro (legajo) de 40 hs. Semanales, quien desempeña tareas Dirección General de Mantenimiento de Edificios Públicos.

Estévez, Luna Noelia Soledad, (legajo) de 48 hs. Semanales, quien desempeña tareas de enfermería en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud.

Larrey, Martín Marcelo, (legajo) de 48 hs. Semanales, quien desempeña tareas de enfermería en la Dirección Gral. De Atención Primaria y Prevención de la Salud.

Manicler, Nicolás Gabriel, (legajo) de 48 hs. Semanales, quien desempeña tareas de portero predio Basural dependientes de la Dirección General de Ambiente.

Decreto N°1059 del 20 de diciembre de 2024.

Dando de baja a partir del 20 de diciembre de 2024, a la docente Péndola, Natalia Soledad, designada mediante Decreto N°191/2024, como personal suplente MI (Maestra Inicial) en el Jardín de Infantes Municipal N°6 “Las Campanillas” - turno mañana.

Decreto N°1060 del 20 de diciembre de 2024.

Concediendo licencia por descanso anual, correspondiente al año 2023, a la Secretaria de Cultura, Educación, Comunicación y Deportes a la Sra. Depauli, Luciana, por el término de siete (7) días corridos, a partir del día 23 de diciembre de 2024.

Decreto N°1061 del 20 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N°5811/2019, eximiendo al Sr. Arévalo, César Rubén, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2024, respecto del vehículo de su propiedad Marca: Chevrolet Corsa Classic SW Base AC 1.6N - modelo año: 2005 – Dominio EWJ300.

Decreto N°1062 del 20 de diciembre de 2024.

Eximiendo por el año 2023, del pago de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene al comercio con actividad de: Internación de Discapacitados propiedad de la Asociación Pro-Ayuda al Niño Discapacitado (A.P.A.N.D. S.C), sita en calle Del Corro N°1920, de la ciudad de Baradero.

Decreto N°1063 del 23 de diciembre de 2024.

Declarando fracasada la Licitación Privada N° 07/2024, dispuesta por Decreto N°1040/2024.

Decreto N°1064 del 23 de diciembre de 2024.

Declarando fracasada la Licitación Privada N° 08/2024, dispuesta por Decreto N°1041/2024.

Decreto N°1065 del 23 de diciembre de 2024.

Aceptando a partir del 31 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la agente municipal Sra. Baez, Lidia Leonor, al cargo que ocupa dentro de la Planta de Personal

Permanente – agrupamiento: técnico, Categoría 9° de 48 hs. Semanales en el Servicio SAME (107), a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Decreto N°1066 del 23 de diciembre de 2024.

Promulgando las Ordenanzas N°7353 y 7354-24 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024.

Decreto N°1067 del 23 de diciembre de 2024.

Promulgando las Ordenanzas N°7356, 7357 y 7358- 2024 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024

Decreto N°1068 del 23 de diciembre de 2024.

Promulgando las Ordenanzas N°7360 y 7363-24 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024

Decreto N°1069 del 23 de diciembre de 2024.

Promulgando las Ordenanzas N°7361 y 7362 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024

Decreto N°1070 del 23 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N° 5811/2019, eximiendo a la Sr. Mazzocchi, Luis Enrique, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2024, respecto del vehículo de su propiedad Marca: Renault Duster Dynamique 1.6 4X2 – Modelo año: 2013 – LZE 707.

Decreto N°1071 del 23 de diciembre de 2024.

Promulgando la Ordenanza N° 7359 - 24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2024, mediante la cual se crea el programa “Red de Plazas Activas” en la ciudad de Baradero.

Decreto N°1072 del 23 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N° 5811/2019, eximiendo a la Sr. Spangaro, Ramón Enrique, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2024, respecto del vehículo de su propiedad Marca: Toyota Hilux 4X2 Cabina Doble DX Pack 2.5 TDI– Modelo año: 2013 – MHL 311.

Decreto N°1073 del 27 de diciembre de 2024.

Promulgando la Ordenanza N°7365 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Baradero (en calidad de Locador) a suscribir un convenio con la firma Sitios Argentinos S.A. (en carácter de Locatario) con la finalidad de dar en locación un

espacio, dentro del inmueble del denominado “Parque del Este”, destinado a la instalación de una estructura portante de antena y sus respectivos anclajes.

Decreto N°1074 del 27 de diciembre de 2024.

Promulgando la Ordenanza N°7366 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueba la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos de la Municipalidad de Baradero, correspondiente al ejercicio 2025.

Decreto N°1075 del 27 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N° 5811/2019, eximiendo a la Sr. Marsicoi, Omar Andrés, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2024, respecto del vehículo de su propiedad Marca: Ford Fiesta Kinetic Titanium – Modelo año: 2013 – NAR 937.

Decreto N°1077 del 30 de diciembre de 2024.

Convalidando el convenio de rescisión suscripto, el día 23 del mes de diciembre del año 2024, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Baradero, en relación al financiamiento de la obra “CARPETA ASFALTICA BARRIO LAS MARGARITAS” de la ciudad de Baradero”, en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por el artículo 53 de la Ley 15.310, y reglamentado por el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la RESO-2022-734-GDEBA-M1YSPGP.

Decreto N°1078 del 30 de diciembre de 2024.

Convalidando el convenio adenda suscripto el día 30 de diciembre de 2024 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Baradero, para la financiación de la obra pública municipal “COMPLETAMIENTO CARPETA ASFATICA BARRIO BERNABE" 2da. Etapa, de la ciudad de Baradero.

Decreto N°1079 del 30 de diciembre de 2024.

Promulgando la Ordenanza N°7368 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, la cual tiene por objeto asignar las cantinas de los festivales de música popular de cada año y pre festival a las Cooperadoras del Hospital Municipal “Lino Piñeiro”, del Hogar de Ancianos, del Hogar del Niño y de existir cooperadoras de las salas de primeros auxilios de las localidades de Alsina, Irene Portela y Santa Coloma, en caso de impedimento se le concederá a asociaciones educativas del municipio o Bomberos Voluntarios.

Decreto N°1080 del 30 de diciembre de 2024.

Dejando sin efecto la Baja de la Planta de Personal Temporaria de la agente Estevez, Luna Noelia Soledad, determinada por Decreto N° 1058/2024.

Decreto N°1081 del 30 de diciembre de 2024.

Autorizando al Departamento de Patrimonio a efectuar la BAJA DEFINITIVA de BIENES, según Anexo que forma parte del presente y que consta de tres (3) fojas.

Decreto N°1082 del 30 de diciembre de 2024.

Declarando operada la Prescripción Administrativa e incorporación al dominio del Municipio de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente y constancias obrantes en el expediente 4009-20-016179/2023 "D", sobre el inmueble cuya designación catastral corresponde a: Circunscripción X, Sección A, Manzano 26, Parcela 3d, aprobado por la Dirección de Geodesia de Plano 9-60-56, Partida Inmobiliaria N° 009-11768-8.

Decreto N°1083 del 30 de diciembre de 2024.

En los términos de la Ordenanza N° 5811/2019, eximiendo a la Sra. Grassini, Nilda María, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2024, respecto del vehículo de su propiedad Marca: Chevrolet Aveo LT 1.6 AT – Modelo año: 2010 – Dominio IUX 509.

Decreto N°1084 del 30 de diciembre de 2024.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2024, quedando redactado los gastos según el detalle que se adjunta como Anexo I (2 folios).

Decreto N°1085 del 30 de diciembre de 2024.

Modificando el Presupuesto de Castos 2024, quedando redactado los gastos según el detalle que se adjunta como Anexo I. (7 folios).

Decreto N°1086 del 30 de diciembre de 2024.

Modificando el Presupuesto de Gastos 2024, quedando redactado los gastos -según el detalle que se adjunta como Anexo 1(11 folios)

Decreto N°1087 del 30 de diciembre de 2024.

Aprobando una segunda extensión de plazo, para la ejecución de la Obra: Puesta en valor de aulas en la unidad Académica - Edificio Histórico – de la Escuela Normal Superior "Marcos Sastre" de la ciudad de Baradero (Licitación Pública N°2/2024), por setenta días corridos a partir del 29 de diciembre de 2024.

Decreto N°1088 del 30 de diciembre de 2024.

Facultando a la Contaduría Municipal a realizar los ajustes que considere pertinente con el fin de regularizar la situación mencionada en los considerandos anteriores.

Resolución N°458 del 10 de diciembre de 2024.

Procediendo por la Contaduría Municipal, por prescripción a dar de baja los períodos adeudados que a continuación se detallan:

Cuenta N° - Patentes de Rodados Menores

Ident.: Dominio: 390 HJM – Marca/mod.: Guerrero G110 Trip - Año: 2011

Prescripción Períodos: 0/2013 a 03/2018 inclusive.

Titular: González, Mirta Raquel.

Resolución N°459 del 10 de diciembre de 2024.

Procediendo por la Contaduría Municipal, por prescripción a dar de baja los períodos adeudados que a continuación se detallan:

Cuenta N° - Patentes de Rodados Menores

Ident.: Dominio: 526JTW – Marca/mod.: Honda Biz 125 ES - Año: 2013

Prescripción Períodos: 0/2014 a 03/2018 inclusive.

Titular: Romero, Santa Isabel.

Resolución N°460 del 10 de diciembre de 2024.

Procediendo por la Contaduría Municipal, por prescripción a dar de baja los períodos adeudados que a continuación se detallan:

Cuenta N° - Impuesto Automotor Ley 13010

Ident.: Dominio: EMX198 – Marca/mod.: Chevrolet Corsa Classic AA DD 1.6 - Año: 2004

Prescripción Períodos: 01/2016 a 03/2018 inclusive.

Titular: Branto, Roberto Gastón.

Resolución N°461 del 10 de diciembre de 2024.

Procediendo por la Contaduría Municipal, por prescripción a dar de baja los períodos adeudados que a continuación se detallan:

Cuenta N° - Impuesto Automotor Ley 13010

Ident.: Dominio: AOT 067 – Marca/mod.: Toyota Corona GLI 2.0 - Año: 1995

Prescripción Períodos: 01/2016 a 03/2018 inclusive.

Titular: Branto, Roberto Gastón.

Resolución N°462 del 10 de diciembre de 2024.

Procediendo por la Contaduría Municipal, por prescripción a dar de baja los períodos adeudados que a continuación se detallan:

Cuenta N° - Patentes de Rodados Menores

Ident.: Dominio: 549 KBP – Marca/mod.: Honda XR 125 L - Año: 2014

Prescripción Períodos: 0/2014 a 03/2018 inclusive.

Titular: Gómez, Ramón Eduardo.

Resolución N°463 del 10 de diciembre de 2024.

Procediendo por la Contaduría Municipal, por prescripción a dar de baja los períodos adeudados que a continuación se detallan:

Cuenta N° - Impuesto Automotor Ley 13010

Ident.: Dominio: EDU 742 – Marca/mod.: Fiat Palio SX 1.6 SPI - Año: 2003

Prescripción Períodos: 01/2013 a 03/2018 inclusive.

Titular: Padros, Daniel Eduardo.

Resolución N°464 del 11 de diciembre de 2024.

Procediendo a liberar las deudas del Contribuyente: Andrade, Viviana, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos devengados desde la cuota 12/1998 y siguientes; y, Tasa por Servicios Sanitarios Especiales, por los períodos 12/1998 y siguientes.

Resolución N°466 del 16 de diciembre de 2024.

Procediendo a liberar las deudas del Contribuyente: Muller, Rosmary y Muller, Horacio A., Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos devengados desde la cuota 07/1999 y siguientes; y, Tasa por Servicios Sanitarios Especiales, por los períodos 03/1999 y siguientes.

Resolución N°467 del 17 de diciembre de 2024.

Procediendo a liberar las deudas del Contribuyente: Medin de Ducret, Marina, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos devengados desde la cuota 11/1998 y siguientes; y, Tasa por Servicios Sanitarios Especiales, por los períodos 12/2003 y siguientes.

Resolución N°468 del 17 de diciembre de 2024.

Disponiendo a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, el pago de una bonificación remunerativa (Ley N°14.656, Art 6, Inc. I) para el agente Martínez, Jorge Benjamín, (Legajo – Agrupamiento: Técnico, Categoría: 8 de 48hs semanales), de quince (15) guardias para asistente de cirugía (conforme percibía en el cargo que desempeñaba en el Hospital Municipal), por los motivos expuestos en el exordio.

Resolución N°469 del 18 de diciembre de 2024.

Procediendo a dar de baja la cuenta correspondiente a Derechos de Cementerio, contribuyente: Van Loo, Juan José

Resolución N°470 del 18 de diciembre de 2024.

Autorizando a la Contaduría y Tesorería Municipal, a abonar la suma de pesos ciento cincuenta mil doscientos cincuenta (\$151.250,00) a la firma Aquaworld S.R.L. por la reparación del equipo de osmosis de laboratorio del Hospital Municipal.

Resolución N°471 del 19 de diciembre de 2024.

Otorgando licencia sin goce de haberes a la agente Ursi, Florencia Geraldine (Legajo – Administrativa Categoría 6° de 30 hs. Semanales), por el término de seis (6) meses a partir del día 1° de enero de 2025, conforme al artículo 96° de la Ley N° 14.656.

Resolución N°472 del 20 de diciembre de 2024.

Procediendo a dar la baja de los periodos posteriores a la fecha de cambio de radicación de las cuentas de Impuesto Automotor que seguidamente se detallan:

- a) Cuenta. Contribuyente: Cali, Gisela Karina, (desde el 20/08/2024);
- b) Cuenta. Contribuyente: Beraldi, Carlos Alberto, (desde el 12/09/2024);
- c) Cuenta. Contribuyente: Melgar, Pablo Fabián, (desde el 31/01/2028);
- d) Cuenta. Contribuyente: Guidi, Juan Carlos, (desde el 17/10/2024);
- e) Cuenta. Contribuyente: Weigenast, Yuri, (desde el 08/10/2024);
- f) Cuenta. Contribuyente: Martínez, Hugo Zenón Horacio, (desde el 25/11/2020);
- g) Cuenta. Contribuyente: Del Río, Raúl Emmanuel, (desde el 02/07/2021);
- h) Cuenta. Contribuyente: Cabrera, Marcelo Fabián, (desde el 07/05/2015);
- i) Cuenta. Contribuyente: Robles, Fabián Alberto, (desde el 07/05/2015);
- j) Cuenta. Contribuyente: Hamm, Gustavo Daniel, (desde el 02/10/2013);
- k) Cuenta. Contribuyente: Rufat, Alejandro Alberto, (desde el 25/01/2016);
- l) Cuenta. Contribuyente: Vici, Omar Eduardo, (desde el 25/10/2023);
- m) Cuenta. Contribuyente: Ermacora, Nicole Soledad, (desde el 25/10/2024);
- n) Cuenta. Contribuyente: Grispo, Antonella Nerea, (desde el 03/10/2024).

Resolución N°473 del 26 de diciembre de 2024.

Dejando sin efecto a partir del 1° de diciembre de 2024, el pago de la Bonificación Remunerativa (dispuesta por Resolución N°24/2024) que percibe la agente Chapuis, Emma (Legajo – Administrativa Cat. 2° de 30hs. Semanales), por lo expuesto precedentemente.

Resolución N°474 del 30 de diciembre de 2024.

Procediendo por Tesorería Municipal a transferir los saldos afectados considerados de libre disponibilidad de la Cuenta 111220100 – Recursos con Afectación la suma de pesos cien millones (\$100.000.000,00) a la cuenta 111210114 - Recursos Ordinarios.

Resolución N°475 del 30 de diciembre de 2024.

Fijando a partir del 1° de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, el pago de una Bonificación Remunerativa (Ley 14.656, Art. 6), a cada uno de los agentes que prestan servicios en el área de alumbrado público y que a continuación se citan, por los motivos expuestos en los considerandos:

Arévalo, Gustavo Adrián, (Legajo – Obrero Categoría 7° de 48 hs. Semanales)

Hoffman, Alberto, (Legajo – Obrero Categoría 4° de 48 hs. Semanales)

Isa, Diego Daniel (Legajo – Obrero Categoría 7° de 48 hs. Semanales)

Márquez, Flavio (Legajo – Obrero Categoría 7° de 40 hs. Semanales)

Monzón, Héctor Adrián (Legajo – Obrero Categoría 8° de 48 hs. Semanales)

Saldivia, Maximiliano Timoteo (Legajo – Obrero Categoría 8° de 48 hs. Semanales)

Villalba Ledesma, Eloy Miguel Ángel (Legajo – Obrero Categoría 6° de 48 hs. Semanales)

Resolución N°476 del 30 de diciembre de 2024.

Procediendo a dar de baja de la cuenta corriente los periodos pagos de las cuentas de Impuesto Automotor, que seguidamente se detallan:

- a) Cuenta Nro. Contribuyente: Scianca, Ariel (01/2023 a 04/2023);
- b) Cuenta Nro. Contribuyente: Panno, Susana Elisabet, (0/2024 - Baja);
- c) Cuenta Nro. Contribuyente: Brancatisano, Ermete Adalberto, (01/2018 y 02/2023);
- d) Cuenta Nro. Contribuyente: Wuthrich, Mónica Alicia, (02/2021);
- e) Cuenta Nro. Contribuyente: Pérez, Ana María Raquel, (02/2016 a 03/2018);
- f) Cuenta Nro. Contribuyente: Retamozo, María Florencia, (01/2022 a 03/2022);
- g) Cuenta Nro. Contribuyente: Difalco, Miguel Alberto, (01/2017 a 03/2017);
- h) Cuenta Nro. Contribuyente: González, Santiago Diego, (01/2024);
- i) Cuenta Nro. Contribuyente: Acevedo, Rodolfo Ismael, (01/2012 a 03/2012);
- j) Cuenta Nro. Contribuyente: Casella, Maximiliano José, (0/2024 - Baja);
- k) Cuenta Nro. Contribuyente: Miguel, Ricardo, (02/2022);
- l) Cuenta Nro. Contribuyente: German, Ismael Leandro (desde el 01/2024);
- m) Cuenta Nro. Contribuyente: Campo, Carlos Alberto, (03/20223);
- n) Cuenta Nro. Contribuyente: Baradero Tours S.R.L. (01/2020 a 03/2024);
- o) Cuenta Nro. Contribuyente: Loggiaco, Elisa Josefina, (01/2024);
- p) Cuenta Nro. Contribuyente: Felip, Melisa Valeria, (02/2023 y 03/2023);
- q) Cuenta Nro. Contribuyente: González, Santiago Diego, (01/2024);
- r) Cuenta Nro. Contribuyente: Miguel, Ricardo, (02/2022).

Resolución N°477 del 30 de diciembre de 2024.

Revocando las Resoluciones N°474 de fecha 30 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos.

Resolución N°478 del 30 de diciembre de 2024.

Procediendo por Tesorería Municipal a transferir los saldos afectados considerados de libre disponibilidad de la Cuenta 111220100 - Recursos con Afectación la suma de Pesos Ciento Veintidós Millones (\$ 122.000.000,00) a la cuenta 111210114 - Recursos Ordinarios.